



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Tema:

**ESTÁNDARES DE APLICABILIDAD DEL EJE LABORAL EN EL SISTEMA DE
REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL ECUADOR**

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogada

Línea de investigación:

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD**

Autora:

Joselyn Gissel Real Guerrero

Director:

Mg. Christian Danilo Gavilanes Domínguez

Ambato – Ecuador

Febrero 2026

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **JOSELYN GISSEL REAL GUERRERO**, con cédula de ciudadanía **1850338607**, autora del trabajo de graduación intitulado: "ESTÁNDARES DE APLICABILIDAD DEL EJE LABORAL EN EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL ECUADOR", previo a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, febrero 2026



Joselyn Gissel Real Guerrero

CC. 1850338607

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

ESTÁNDARES DE APLICABILIDAD DEL EJE LABORAL EN EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL ECUADOR

Líneas de investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD

Autora:

Joselyn Gissel Real Guerrero

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

CC. 1804630489

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Alex Marcelo Santamaría Navarrete, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Verónica Leonor Peñaloza López, Ing. PhD.

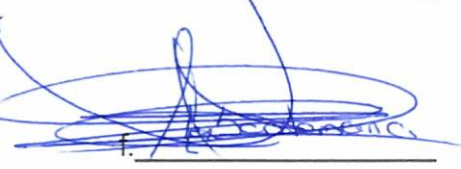
DIRECTORA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr. Mg.

PROSECRETARIO PUCE AMBATO

f. 

f. 

f. 

f. 

f. 
PUCE AMBATO
PROSECRETARÍA

Ambato – Ecuador

Febrero 2026

DEDICATORIA

Dedico mi trabajo de titulación a mis padres por darme la oportunidad de cumplir mis sueños, a mi papá Enrique por ser ejemplo de resiliencia, lucha, amor, por enseñarme a no rendirme a pesar de las pruebas difíciles que Dios pone en el camino de cada persona, por haberme criado con valores que me hacen más humana. A mi madre Mónica por su inmenso amor incondicional, por sus consejos y motivación para llegar a la meta, por ser la pieza fundamental en mi vida, quien no suelta mi mano y se ha sacrificado constantemente con paciencia por verme llegar hasta este punto. A mi hermana Adriana por ser mi compañera de vida y mi apoyo incondicional a lo largo de esta aventura, por no dejarme sola en ningún instante y por todo el amor que me tiene. A mi familia que ha estado presente en todo momento y ha sido fundamental para no abandonar mi objetivo.

Este logro es por y para ustedes, les amo con todo mi corazón.

Finalmente, a todas las personas que tienen esperanza en medio de la oscuridad y confían en la justicia.

Con mucho amor y cariño, Joss

AGRADECIMIENTO

Quiero dar gracias a Dios por ayudarme a escoger el buen camino, por darme sabiduría, paciencia y amor, por saber guiarme para alcanzar este logro.

Agradezco a mis padres, Enrique y Mónica por su apoyo incondicional a lo largo de esta travesía, por su esfuerzo diario para poder alcanzar mis metas, por ser un ejemplo de personas intachables y de cómo quiero llegar a ser en un futuro, a mi flaquita Adriana por acompañarme en cada escalón que tuve que atravesar para llegar a la meta estaré eternamente agradecida por el amor incondicional que he recibido para cumplir mi sueño.

A mis abuelitos que nunca dejaron que me estanque, en especial a mi abuela Elina por impulsarme a tomar la decisión más importante de mi vida que fue escoger esta carrera, a toda mi familia que estuvo pendiente de mí a lo largo de este tiempo, especialmente a mi tío Vivi y a mis primas Guguis y Katy por siempre estar en los buenos y en los malos momentos con su empatía y generosidad, a mi mejor amiga Daniela por sus palabras de aliento y motivación, a Daniel por su paciencia y cariño, agradezco a todas las personas especiales que me han acompañado a lo largo de mi vida universitaria, de todo corazón gracias.

Agradezco a mi tutor de tesis Dr. Christian Gavilanes por estar pendiente durante el desarrollo de mi investigación y ser un profesional ejemplar. Extender mi agradecimiento a todos mis docentes por impartir sus conocimientos con vocación, sabiduría, respeto y entusiasmo, por no solamente ser profesionales sino seres humanos.

A mis compañeros de clase por el trabajo en equipo, por el apoyo en cada situación adversa presentada a lo largo de la carrera y por cada anécdota compartida que siempre recordaré. Finalmente, agradezco a mi PUCESA por ser un espacio acogedor, para que todo este transcurso haya sido una experiencia inolvidable llena de conocimientos, valores y fe.

RESUMEN

La insuficiente aplicación efectiva del eje laboral dentro del sistema de rehabilitación social en el Ecuador genera serias dificultades para garantizar el derecho a la rehabilitación. En este contexto, la relevancia de la presente investigación radica en la necesidad de analizar la existencia, aplicabilidad y control de las normativas que regulan el trabajo penitenciario. La investigación se centra en examinar los estándares de aplicabilidad del eje laboral y su correspondencia con los principios de dignidad y derechos humanos. Para ello, se adopta un enfoque cualitativo con alcance descriptivo, se utiliza el método teórico-dogmático y socio jurídico, a partir del análisis de legislación, doctrina, informes institucionales y modelos comparados internacionales.

Los resultados permiten evidenciar que, a pesar de contar con un marco jurídico garantista, existen brechas significativas entre la norma y su ejecución práctica, reflejadas en la escasa cobertura de programas laborales, la falta de capacitación técnica, la limitada supervisión estatal y la débil articulación con el sector productivo. Estas deficiencias reducen la efectividad del trabajo penitenciario como herramienta de rehabilitación, se evidencia la necesidad de fortalecer políticas públicas y mecanismos institucionales que aseguren una reinserción social real y sostenible. Sobre todo, que se creen oportunidades postpenitenciarias para los privados de libertad.

Palabras clave: estándares, aplicabilidad, eje laboral, sistema de rehabilitación social.

ABSTRACT

The insufficient and ineffective implementation of the labor component within Ecuador's social rehabilitation system creates serious difficulties in guaranteeing the right to rehabilitation. In this context, the relevance of this research lies in the need to analyze the existence, applicability, and oversight of the regulations governing prison labor. The research focuses on examining the standards for the applicability of the labor component and its alignment with the principles of dignity and human rights. To this end, a qualitative approach with a descriptive scope is adopted. The theoretical-dogmatic and socio-legal methods are used, based on the analysis of legislation, legal doctrine, institutional reports, and international comparative models.

The results demonstrate that, despite having a legal framework that guarantees rights, significant gaps exist between the law and its practical implementation. These gaps are reflected in the limited coverage of labor programs, the lack of technical training, insufficient state oversight, and weak coordination with the productive sector. These deficiencies reduce the effectiveness of prison labor as a rehabilitation tool. There is a clear need to strengthen public policies and institutional mechanisms that ensure real and sustainable social reintegration, and above all, that create post-penitentiary opportunities for those deprived of their liberty.

Keywords: *standards, applicability, labor component, social rehabilitation system.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA	5
1.1. Fundamentos doctrinarios y jurídicos del eje laboral en la reinserción social ...	5
1.2. Modelos comparados con legislaciones internacionales de programas laborales penitenciarios	11
1.3. Actividad laboral y reducción de la reincidencia como herramienta de reinserción social.....	17
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	22
2.1. Metodología de la investigación.....	22
2.2. Procesamiento y análisis de población	30
2.3. Población y muestra	31
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	33
3.1. Presentación de los resultados	33
3.2. Análisis general de los resultados.....	50
CONCLUSIONES.....	52
RECOMENDACIONES	55
BIBLIOGRAFÍA	56
ANEXOS	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Ejes de tratamiento en Ecuador	8
Tabla 2. Participación en Actividades Laborales	11
Tabla 3. Sistema Penitenciario Laboral en algunos países de Europa	13
Tabla 4. Tipos y características de paradigmas más utilizados.....	23
Tabla 5. Tipos de enfoques que hay dentro de la investigación.....	25
Tabla 6. Población.....	32
Tabla 7. Datos Informativos.....	33
Tabla 8. Análisis de entrevistas.....	34
Tabla 9. Datos Informativos.....	39
Tabla 10. Análisis de entrevistas.....	40
Tabla 11. Datos Informativos.....	44
Tabla 12. Análisis de entrevistas.....	45

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Personas privadas de libertad y su participación en los ejes de tratamiento	10
Figura 2. Fases Técnicas de la Investigación.....	26

INTRODUCCIÓN

La rehabilitación social es un tema de alto impacto en la sociedad, a través de este los privados de libertad se reinseran a la sociedad de manera adecuada. Es necesario mencionar que, a nivel internacional las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (RM) constituyen un conjunto de estándares básicos de aceptación universal que orientan la administración de los centros penitenciarios y el trato que tiene que brindarse a las personas privadas de libertad (UNODC, 2015). Lo que, garantiza a nivel internacional que los países sometidos a dichas reglas enmarcan el tratado a los reclusos conforme a los principios constitucionales y, además, en base a los principios de dignidad humana.

A nivel internacional existen organismos que protegen la dignidad humana de los privados de libertad y su proceso de rehabilitación. En este caso en particular el enfoque es en el trabajo penitenciario.

Toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo, y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social de los condenados, estimular e incentivar la cultura del trabajo, y combatir el ocio en los lugares de privación de libertad (CIDH, 2008, párr. 1).

En Ecuador, el Sistema Nacional de Rehabilitación Social SNRS en adelante, es el principal órgano de regulación, con el propósito fundamental a la reinserción integral de los PPL a la sociedad, garantizan el respeto a sus derechos humanos y el cumplimiento a los principios de dignidad, equidad y justicia. La Constitución de la República, en su artículo 201, establece que la finalidad del sistema penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, lo que implica no solo el cumplimiento de la pena impuesta por la autoridad judicial, sino también la creación de condiciones adecuadas para su reintegración social. En ese contexto, el eje laboral es esencial para un proceso de rehabilitación, promueve la capacitación, el trabajo productivo, la adquisición de habilidades que favorecen la autonomía personal.

No obstante, en la práctica, la aplicabilidad de este eje enfrenta ciertas limitaciones que obstaculizan su cumplimiento efectivo. En una investigación previa en donde se realizan varios estudios, se determina que las prisiones actualmente son el epicentro del crimen organizado, las mafias carcelarias crecieron por los grupos criminales, la financiación de las mafias y aumento de narcotráfico interno (Bargent, 2024). Estas limitaciones son internas de las cárceles, pero también existen las externas que tienen que ver con lo económico, político y social. Esto no permite avanzar de manera positiva en el proceso de rehabilitación.

Por tal motivo, el problema de la investigación a resolver parte en identificar la existencia o no de normativas que regulen el régimen penitenciario y si hay la aplicación y control de estas respecto al eje de tratamiento laboral, para garantizar el derecho a la rehabilitación que está contemplado en el artículo 201 de la Constitución del Ecuador que se enfoca principalmente en que el Estado garantiza la reinserción a la sociedad y la protección de los derechos de los PPL. Además, analizar si se implementan de manera efectiva los mecanismos institucionales o netamente se limitan a un cumplimiento meramente formal.

Por lo que, se visualiza la necesidad de profundizar y lograr analizar la hipótesis del presente trabajo que es: la falta de estándares jurídicos y técnicos en la implementación del eje laboral dificulta el proceso de rehabilitación social. Principalmente enfocados en que la normativa tiene ciertas limitaciones que complican su aplicación lo que lleva a una ineficiente rehabilitación social. A lo largo de esta investigación, se observa que actualmente es ineficaz el eje laboral como herramienta de rehabilitación, por ello, se requiere el actuar constante y eficaz por parte del Estado.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar los estándares de aplicabilidad del eje laboral en el sistema de rehabilitación social en el Ecuador. Como medio para encontrar respuesta a la hipótesis mencionada en el párrafo anterior, se plantean los siguientes objetivos específicos: diferenciar los fundamentos jurídicos, doctrinarios y modelos comparados internacionales sobre programas laborales penitenciarios como herramienta de reinserción social;

diagnosticar la situación actual de los talleres productivos y programas de capacitación laboral en los centros penitenciarios del Ecuador, su implementación y efectividad; finalmente establecer criterios jurídicos para la ejecución de programas laborales sostenibles, con indicadores de reducción de reincidencia y reinserción socioeconómica.

El análisis, se direcciona a un enfoque cualitativo con un contraste analítico, una metodología documental con nivel descriptivo, se hace referencia al análisis que hacen varios expertos en la materia penal y la legislación aplicada principalmente en el ámbito penitenciario. También, se aplica el método jurídico que permite analizar de manera sistemática normas, principios y doctrina, además, de ampliar la información desde una óptica sustantiva, la técnica de investigación que se ocupa es la bibliográfica documental. Se emplea entrevistas a expertos en el tema para un acercamiento a la realidad en materia penitenciaria.

La presente investigación es necesaria para comprender los principales desafíos que enfrenta el sistema de rehabilitación, entre estos se encuentran la insuficiencia de talleres productivos, la falta de programas técnicos de capacitación, la escasa vinculación con el sector privado, la carencia de incentivos laborales y la limitada supervisión de los resultados obtenidos. Estas dificultades han generado que el eje laboral, pese a su importancia normativa, sea implementado de manera desigual en los distintos centros de privación de libertad, afecta el cumplimiento de los fines de la rehabilitación social y debilita la confianza en el sistema penitenciario ecuatoriano.

La relevancia de este estudio radica en su aporte a la formulación de propuestas de mejoras orientadas a fortalecer la gestión penitenciaria y a garantizar que el eje laboral cumpla su función de reintegración social, económica y moral. Asimismo, permite reflexionar sobre la necesidad de políticas públicas más inclusivas, centradas en la capacitación, la productividad y la dignificación del trabajo de las personas privadas de libertad. De este modo, la investigación busca contribuir a la consolidación de un sistema penitenciario más humano, eficiente y respetuoso de

los derechos fundamentales, en consonancia con los principios de justicia social y desarrollo sostenible que inspiran el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Fundamentos doctrinarios y jurídicos del eje laboral en la reinserción social

El sistema de rehabilitación social en adelante (SNRS), es un conjunto de normas y políticas públicas que están establecidas dentro de un cuerpo normativo que regulan el tratamiento de las personas privadas de libertad. El Código Orgánico Integral Penal (2014) establece: “Sistema Nacional de Rehabilitación Social. - Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para dar cumplimiento a la finalidad del sistema y para la ejecución penal” (art. 672). En este sentido, el método no se limita solamente a administrar los centros de rehabilitación social, sino que busca establecer mecanismos que permitan a los privados de libertad acceder a una rehabilitación social garantizada por la constitución y los derechos humanos en organismos internacionales.

Este sistema permite regular la reinserción de los privados de libertad a través de una rehabilitación social efectiva, en este caso dentro del Ecuador la entidad encargada de coordinar este sistema es el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI. A pesar de que existe estas herramientas, hay varios desafíos estructurales y operativos que hacen que la efectividad de estos centros disminuya. El hacinamiento es uno de los principales factores que no deja avanzar la funcionalidad efectiva de este sistema. Los privados de libertad enfrentan condiciones difíciles, espacios limitados, falta de acceso a servicios básicos fundamentales para mantener una vida digna (Vargas & García, 2023). Por lo que, obstaculizan el proceso de rehabilitación social a consecuencia de la falta de herramientas garantizadas por parte del Estado hacia el SNRS.

Al ser un país garantista de derechos la Constitución de la República del Ecuador (2008), establece:

El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinserterlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad. (Art.201)

Por tal razón, el SNRS no solo se enfoca en el cumplimiento de las penas de los privados de libertad, sino que orienta el comportamiento de estos para cumplir la garantía a una rehabilitación equilibrada. Además, cumple con proteger los derechos de los privados de libertad estipulados tanto en la Constitución como en organismos internacionales que amparan derechos humanos.

En este contexto los ejes de tratamiento están direccionados precisamente hacia la rehabilitación de los privados de libertad, para posteriormente su reinserción a la sociedad. Dentro del Código Orgánico Integral Penal, establece:

El tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, se fundamentará en los siguientes ejes: 1. Laboral 2. Educación, cultura y deporte 3. Salud 4. Vinculación familiar y social 5. Reinserción. El desarrollo de cada uno de estos ejes de tratamiento se determinará en el reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (701 COIP).

De este modo, cada uno de estos dirige el desarrollo personal y el desempeño de cada uno de los PPL. En base a esta herramienta el Estado busca garantizar que exista una rehabilitación adecuada y de tal manera reduzca el índice de reincidencia. Es obligación de cada uno de estos mecanismos contar con los recursos adecuados para cumplir con su ejecución y que estas personas vulnerables accedan a estos ejes.

Los ejes de tratamiento de rehabilitación social son implementados mediante el SNRS con el propósito de tener herramientas eficaces a las que los PPL acceden para su respectiva reinserción. Minda (2021) afirma: “los ejes de tratamiento de las personas privadas de libertad son dados según los niveles de seguridad y estos responden a un modelo de gestión en contexto penitenciario, los planes,

programas, proyectos, actividades y servicios están planificados por las autoridades” (pág. 44). Sin embargo, a pesar de que este sistema esté establecido en el ordenamiento jurídico de manera estructurada, su ejecución depende de factores institucionales, presupuestarios y estatales.

El principal factor es el presupuesto reducido asignado para las prisiones. “El presupuesto para el sistema se redujo de US\$117 millones en 2017, a US\$91 millones en 2019, de acuerdo con documentos internos del SNAI obtenidos por InSight Crime (Bargent, 2024, pág.16). Actualmente según el presupuesto general del Estado se le asigna una cantidad de \$150.192.819,09 a pesar de ser una cifra significativa no logra cumplir con los estándares, esto por no haber una correcta distribución de fondos. Lo que limita tener recursos estables y que sean útiles para llevar a cabo un proceso de rehabilitación por medio de ejes de tratamiento.

Estos ejes, se aplican con el fin de garantizar los derechos de los PPL contemplados en la Constitución del Ecuador como en organismos internacionales que protegen derechos humanos. Al ser estas personas un grupo de individuos vulnerables es importante contar con todas las herramientas que brindan las autoridades estatales para que su integridad tanto física como psicológica sea íntegramente protegida y, además, de que tengan más oportunidades de restaurar su vida una vez que salgan a libertad. Por lo cual, el SNRS implementa estos instrumentos de carácter voluntario, sin embargo, es crucial que exista una reforma en donde implemente un carácter obligatorio para optar por uno de estos ejes de tratamiento como parte del proceso de rehabilitación.

Tabla 1. Ejes de tratamiento en Ecuador

Artículo 178 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social	
Ejes de Tratamiento Aplicables	Detalle de los Ejes
Laboral	Elemento fundamental de tratamiento, capacitar y vincular al trabajo productivo para los PPL fortalece la reinserción laboral.
Educación	Los niveles de educación inicial, básica y bachillerato son de carácter obligatorio para los que no hayan aprobado esos niveles. Además de que garantiza la educación de tercer nivel.
Cultura	Promueve la participación cultural para el desarrollo personal y un amplio conocimiento histórico.
Deporte	Fortalece la formación y la disciplina personal.
Salud	Garantiza el acceso a servicios médicos, psicológicos, salud integral inclusive la atención de adicciones y salud mental.
Vinculación Familiar y Social	Promueve la vinculación personal fortalece el núcleo familiar y relaciones sociales.
Reinserción	Prepara a la persona para la reintegrarse a la sociedad una vez que cumpla la pena, mediante seguimiento técnico y acompañamiento postpenitenciario.

Elaborado por: Joselyn Real. Fuente: Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

En este sentido hay algunos ejes, los cuales, son de ayuda para acceder a una rehabilitación en los centros de privación de libertad, esto depende de los niveles de seguridad mínima, mediana y máxima. De acuerdo con Carrasco & Paredes (2023): “el acceso a ejes de tratamiento de personas privadas de la libertad se maneja bajo el principio de voluntariedad, por lo que, cada persona elige si desea formar parte o no de programas realizados bajo la dirección del SNAI” (pág. 4). Lo cual, es cuestionable en base a que todos los PPL optarían por estos recursos para cumplir completamente el proceso que ofrece el Estado, además, de que es fundamental para que salgan a retomar su vida en el exterior una vez cumplida la condena.

Para que estos ejes de tratamiento sean efectuados es necesario contar con los recursos pertinentes, de tal manera que, al contar con una infraestructura adaptada en base a las actividades que van a ser desarrolladas, el personal penitenciario tiene que recibir capacitaciones direccionadas al sistema de ejes de tratamiento, protocolos de seguridad y también un trabajo asociado con entidades tanto públicas como privadas. Las actividades de rehabilitación social, basadas en métodos científicos y enfocadas en lo social, laboral, educativo y cultural, permiten a la

persona privada de libertad modificar su conducta y prepararse para su reinserción en la sociedad (Tenemea, 2023). Por lo mismo, es fundamental que todos los privados de libertad consideren por esta opción de rehabilitación para aprovechar sus habilidades.

Dentro de la rehabilitación social es fundamental que los PPL accedan a esta herramienta que el SNRS propone como medida de reintegración a la sociedad. De cierta manera este eje busca combatir algunos aspectos carcelarios tales como el ocio de los reclusos, fomentar el uso de habilidades y destrezas desarrolladas dentro de un campo específico, autodisciplina, desarrollo personal y ofrecer una alternativa para reducir la reincidencia delictiva. La Constitución de la República establece: "(...) El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado (...)" (art.33). Por lo tanto, este es un derecho que contempla la carta magna para absolutamente todas las personas.

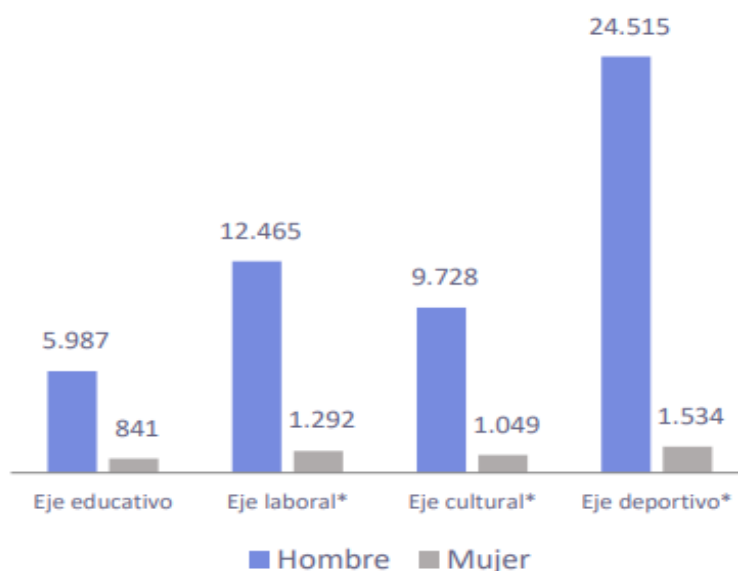
El eje laboral va direccionado hacia el tratamiento penitenciario en el Ecuador, juntamente con el desarrollo de habilidades técnicas, productivas y ocupacionales de los PPL para facilitar su reinserción y mejorar su economía. Según el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social fundamenta: "Será ejecutado mediante actividades, laborales, ocupacionales y productivas y de servicios con el fin de desarrollar capacidades, habilidades y destrezas de carácter artesanal, intelectual, manufacturero o producción en planes, programas y proyectos (...)" (art. 186). Por tal sentido, el Estado garantiza el derecho al trabajo en condiciones dignas.

Lo que intenta buscar este eje es que, se desarrollen actividades con un enfoque en distintas habilidades que tiene cada interno. Además, facilitan la reinserción que van a tener, que se incluya en un mercado productivo con oportunidades para enfrentarse a la vida de libertad. Es importante destacar que los PPL que accedan a este eje de tratamiento reciban un incentivo. De acuerdo con la Política Pública de Rehabilitación Social (2022-2025) establece: "Dignificar el trabajo de las PPL y

otras personas que cumplen penas y medidas socioeducativas mediante el impulso de talleres de trabajo remunerados para PPL” (pág. 138). Por lo que, de esta manera los privados de libertad van a tener una razón por la cual interesarse por este mecanismo.

Tanto la Constitución de la República, como organismos internacionales garantizan a los PPL una rehabilitación social. Sin embargo, las barreras tanto políticas como estructurales, financieras y administrativas limitan a los reclusos optar por estas medidas que aportan a su desarrollo y recuperación. Según la Defensoría del Pueblo (2021), la mayoría de los talleres laborales en los centros de privación de libertad están inactivos o carecen de equipamiento, lo que impide su operatividad continua. Estas falencias estructurales vulneran los derechos de los PPL y limitan la función rehabilitadora del sistema. Para evitar todo este tipo de interrupciones lo óptimo es requerir voluntad política, planificación estratégica y asignación eficiente de recursos.

Figura 1: Personas privadas de libertad y su participación en los ejes de tratamiento



Fuente: Censo Penitenciario, 2022

Según los datos recogidos por el Censo Penitenciario 2022 y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en el año 2023, un total de 13.757

personas privadas de la libertad (PPL) participan en actividades del eje laboral de 31.319 privados de libertad. Esta cifra representa un avance importante en la implementación de este eje como parte del proceso de rehabilitación social; sin embargo, al analizarse en relación con la población penitenciaria total para medir su cobertura real es una cifra baja. La participación laboral, además de contribuir al desarrollo de habilidades técnicas, permite a las PPL mantener una rutina productiva, fortalecer su autoestima y prepararse para una reintegración efectiva a la sociedad.

Tabla 2. Participación en Actividades Laborales

Población Penitenciaria (2023)	Participación en Actividades Laborales	Talleres Productivos o Convenios del SNAI	Actividades Laborales Autónomas
31,319	12,050 PPL (38.5%)	4,967 PPL (15.9% del total)	7,083 PPL (22.6% del total)

Elaborado por: Joselyn Real. Fuente: Primer Censo Penitenciario 2022: Informe de resultados. Presidencia de la República del Ecuador.

1.2. Modelos comparados con legislaciones internacionales de programas laborales penitenciarios

El análisis comparado con otras legislaciones es una herramienta que sirve para un alcance dentro de la ciencia jurídica contemporánea. Ayuda a observar cómo otros sistemas jurídicos actúan a problemáticas que existen dentro de su sociedad y en base a la realidad de cada país. Blázquez (2021), establece: “el Derecho comparado es una disciplina jurídica que combina tres elementos que sirven para estructurar su contenido más básico: Derecho, comparación e internacionalidad” (pág. 5). Lo que se destaca del autor mencionado es que, se relaciona con elementos que son fundamentales para tener un criterio propio. Cada legislación varía en base a su realidad social, política y económica. Por tal razón, dentro de esta investigación es importante conocer modelos de otras legislaciones dentro de sus ordenamientos jurídicos.

Por un lado, se realiza la comparación con países europeos que tienen un alcance significativo a nivel mundial en torno a su norma jurídica. La regulación de los códigos normativos recae principalmente en manos del Consejo de Europa. Este análisis permite una visión más crítica e integral entorno a derecho, la comparación

de la legislación ecuatoriana, frente a legislaciones de países europeos establece el realismo jurídico que tiene cada país y cómo el país extranjero aporta jurídicamente. “Existen vacíos y preguntas sin respuesta, lo que motiva la realización de un análisis comparado en el que se contrastan las prácticas y experiencias de otros países” (Delgado, 2024, pág. 12). Es esencial hacer el análisis con legislaciones internacionales para conocer diferentes realidades.

Por otro lado, también resulta primordial conocer los sistemas penitenciarios de países americanos. Este análisis va a permitir establecer el realismo jurídico característico de cada país. Salguero (2024) afirma: “el derecho comparado se considera fundamental para ampliar las posibles soluciones a problemas jurídicos y sociales, permite explorar innovaciones probadas en otros sistemas similares” (pág. 4). En tal sentido, esta posibilidad brinda la oportunidad de crear estrategias jurídicas que se basan en un marco legal exitoso.

En países europeos, se enfocan principalmente en destinar el presupuesto de Estado para mantener las cárceles en funcionamiento y buen estado. Inclusive dentro del mecanismo económico existe una aportación del sector privado con el objetivo de contribuir con el Estado para reducir los costos de mantenimiento. Tal como establece Romay (2023): “Dentro de este contexto, la Economía del Bien Común alcanzaría su máximo exponente en colaboración entre el gobierno (público) y las empresas (privado), pues permitiría reducir el gasto público en materia penitenciaria gracias a la inversión privada en el sector” (pág. 14). Es importante tener el aporte del sector privado puesto a que, de esa manera, se comprometen socialmente con la rehabilitación de los privados de libertad para que posteriormente sean reinsertados.

En países europeos, se conoce como trabajo penitenciario dentro de la clasificación de programas de reinserción social. Según el Libro Blanco sobre el trabajo en las prisiones europeas (2008), en Reino Unido y en Alemania el trabajo penitenciario es de asignación obligatoria. Esta acción si es remunerada, representa una contribución para los privados de libertad a realizar una actividad laboral. En cambio, el trabajo penitenciario en España y Francia es de demanda voluntaria (Puy

y Aliaga, 2008). Se evidencia dos grandes diferencias en un mismo continente y eso hace que el acceso como tal a una actividad laboral por parte de los privados de libertad sea más llevadera en el caso de los países que remuneran, o sea, más compleja en el caso de países que lo hacen de manera netamente voluntaria.

Es importante señalar a algunos países del continente europeo en donde, se evidencia que el trabajo penitenciario en la mayoría de los casos es de manera voluntaria, sin embargo, por realizar estas actividades laborales, se les retribuye algunas veces llegan al salario básico de ese país y en otros casos ni siquiera alcanzan a un salario mínimo. Es esencial que exista el apoyo por parte del gobierno en el aspecto económico, social y estructural que facilite llevar a cabo estos programas de rehabilitación, que los reclusos puedan acceder a estos ejes de tratamiento y al cumplir su sentencia salgan con oportunidades a la vida para no reincidir.

Tabla 3. Sistema Penitenciario Laboral en algunos países de Europa

Países Europeos	Actividades	Carácter	Remuneración
Finlandia	Cultivo en granjas de hortalizas y frutas	Voluntario	5€ por hora 400€ por 15 días
Dinamarca	Mantenimiento de los centros penitenciarios Tareas de Producción	Obligatorio	No establece, pero si reciben remuneración
Noruega	Varios oficios	Voluntario	\$10 diarios
España	Talleres de Servicio o producción	Voluntario	No establece, pero si reciben remuneración
Francia	Actividades de agricultura e industria	Voluntario	€330 al mes

Elaborado por: Joselyn Real, Fuente: Blanquicet, Castro y Prisión Insider.

En la prisión Bastøy ubicada en una isla en Noruega, es una prisión de carácter abierta lo que permite flexibilidad para cumplir alguna condena. “Los presos en 3er grado pueden ir a trabajar a la ciudad durante el día y vuelven a sus habitaciones a la noche. No se concibe allí la denominación de internos, son llamados residentes, y tienen un establecimiento individual” (Pereira, 2022, pág. 20). Esto permite que estos individuos puedan hacerse responsables de sus consecuencias, pero de diferente manera, en comparación con la legislación ecuatoriana es una realidad un poco alejada puesto a que a pesar de que, se manejan los regímenes semi abierto o abierto existe como tal el estigma lo que complica oportunidades como las de Noruega.

En España, no se exige el trabajo como un ente obligatorio para los reclusos, en este aspecto, se compara con la legislación ecuatoriana al no ser este eje de tratamiento obligatorio. Pereira (2022) afirma:

La normativa penal española lo señala como un derecho y un deber del interno en prisión. Sin embargo, la realidad es diferente porque nuestro sistema no garantiza que toda persona que quiera trabajar lo pueda hacer, entiende que es un derecho, pero no obliga a la administración penitenciaria, dentro de sus posibilidades. (Pág. 24).

En contraste, si bien es cierto la Constitución del Ecuador garantiza una rehabilitación a través de los ejes de tratamiento dentro de este el laboral, sin embargo, como pasa en la realidad española al momento de querer ejecutarlo no se lleva a cabo por distintos factores.

Estos ejes penitenciaros ayudan a que la reincidencia delictiva reduzca, debido a que ayudan a la rehabilitación del privado de libertad y posteriormente a la reinserción. Consejo de Europa (2020), según la Tasa de reincidencia penitenciaria: España tiene una reincidencia relativamente baja con el 21.1% a comparación de otros países europeos, los factores que aportan a esta reducción principalmente es más personas en actividad laboral (pág. 23). Estas actividades fomentan principalmente disciplina, autoestima, responsabilidad y sobre todo a trabajar por algo propio, lo cual influye de manera positiva al momento que la condena de un prisionero se cumpla y salga al mundo a exterior. Se pone en práctica la experiencia adquirida a través de estos programas.

En Noruega, se enfoca en un avance de reinserción y han implementado programas innovadores que son de gran ayuda y priorizan la formación profesional, creación de empleo dentro de las cárceles y además un enfoque a la vida en libertad. Por su parte, se recalca que el modelo noruego está cimentado en el respeto a los derechos humanos y una política efectiva de pensión laboral como parte del tratamiento penitenciario, algo aún frágil o inexistente en el sistema ecuatoriano (Ruiz 2024). Se evidencia con este sistema que tienen un enfoque creativo y restaurador lo cual sirve como incentivo para optar por el eje de tratamiento laboral.

De la misma manera, en Suecia, según análisis de sistemas comparativos, en establecimientos como Prisión de Saltvik los internos participan en labores agrícolas, de carpintería, administración de parques y otras tareas comunitarias, además, de recibir educación que incluye clases de sueco y acceso a gimnasios, recreación y formación lo cual propicia autonomía y preparación para la vida libre. Guevara y Cabrera (2024) establecen: concluye que dicho modelo escandinavo ofrece condiciones más dignas y estructuradas para la rehabilitación e inserción social comparado con el ecuatoriano, donde la crisis carcelaria limita la efectividad de estas políticas (pág. 24). Esto implica que la rehabilitación tenga una dirección cierta.

En contraste con la legislación, no existe una distribución de recursos adecuados por parte del gobierno para que pueda ser un beneficio para los centros de privación de libertad y puedan ser ocupados para los ejes de tratamiento. Es notorio que, en países de Europa como ya se mencionó con anterioridad destinan un monto adecuado, el cual, es bien administrado para el impulso de la rehabilitación de los privados de libertad. Incluso en estos países desarrollados, se ve una contribución con el sector privado, lo cual permite reducir los gastos públicos al gobierno y que contribuya en beneficio a la reinserción. Lamentablemente en el país es alejado un acercamiento del sector privado a contribuir con los centros de privación de libertad.

En cuanto al contexto americano, el trabajo penitenciario varía ampliamente según la legislación y el enfoque penitenciario de cada país. Actualmente en Estados Unidos, existe una fuerte industrialización del trabajo penitenciario bajo el apoyo de las empresas privadas. Álvarez (2022) sostiene: “Estados Unidos mantiene políticas de privatización de los centros penitenciarios, para que las empresas privadas utilicen mano de obra de los internos. Esto representa menos gasto en producción, debido a que la remuneración que perciben los presos es sumamente baja” (pág. 30). Lo que permite reducir gastos al Estado y que puedan tener una mejor rehabilitación y que la misma sea digna.

Existen programas laborales que permiten a los reclusos ser parte de estos. En EE. UU existe la conocida UNICOR (*Federal Prison Industries*), pero con escasa

protección laboral, salarios no dignos y sin derecho a negociación colectiva (Naciones Unidas, 2015). En cambio, Canadá desarrolla un modelo más equilibrado a través del programa *CORCAN*, que proporciona empleo remunerado y formación técnica con enfoque en la reinserción (Kelly 2021). Es necesario que existan factores accesibles para que los privados de libertad accedan a los programas laborales y puedan rehabilitarse en base a este sistema.

En América Latina, países como Paraguay han implementado una serie de mecanismos para poder desarrollar los programas laborales. Dentro de estos programas, se incluye a los emprendimientos del centro penitenciario, programas con empresas privadas. Bruera & Bengoa (2013), establecen: “Ejemplos que han funcionado en los centros son una empresa de goma, fábrica de pastas, aserradero, restauración y armado de andamios, entre otros” (pág. 25). Por lo que, hay países en donde los programas laborales son más desarrollados que en otros, como es el caso de que inclusive implementa esta parte de emprendimiento lo que permite aún más posibilidades a un privado de libertad a que al salir tenga oportunidades de progresar.

En este contexto, comparar modelos de Estados Unidos, Europa y América Latina permite identificar buenas prácticas, deficiencias y perspectivas de implementación ajustadas a los marcos normativos y socioeconómicos de cada región. En la legislación ecuatoriana el eje laboral tiene su ente regulador, el cual, es encargado de establecer parámetros para el acceso a este eje. El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2021) establece el eje laboral como uno de los cinco componentes fundamentales del tratamiento de rehabilitación. Sin embargo, la tasa de cobertura sigue baja. Solo el 14 % de PPL accede de manera regular a programas laborales (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2022).

Al comparar estos modelos, es evidente que las legislaciones más exitosas son aquellas que integran el trabajo penitenciario en un proceso de formación progresiva, brinda oportunidad a los privados de libertad a desarrollar destrezas para ponerlas en práctica una vez cumplida la condena. Mientras que Estados

Unidos combina programas públicos con participación empresarial, aunque con cuestionamientos éticos, Europa prioriza el respeto al trabajo como derecho y vehículo de reinserción social. En América Latina, aunque se han logrado avances legislativos, los resultados son limitados debido a la falta de recursos, coordinación institucional y voluntad política.

1.3. Actividad laboral y reducción de la reincidencia como herramienta de reinserción social

La actividad laboral es sumamente importante para todas las personas, permite tener una actividad sustentada en algún oficio para obtener un beneficio económico. Por tanto, en la legislación ecuatoriana al ser un Estado garantista de derechos es crucial que proteja esta acción a través de herramienta útiles y eficaces. El artículo 326 de la Constitución establece los principios a los cuales está sujeto el derecho al trabajo, mismo que menciona en sus numerales que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, además de que recibe una remuneración, el ambiente en el que se desarrollan las actividades tiene que ser el adecuado (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La relación entre empleo y disminución de la reincidencia ha sido ampliamente documentada. El trabajo en el contexto penitenciario no solo representa una herramienta productiva, sino un medio de transformación personal y social que permite el desarrollo de habilidades técnicas refuerza la autoestima y habilita nuevas formas de inserción digna en la sociedad (Carrasco y Paredes, 2023). Desde una perspectiva de derechos humanos, garantizar el derecho al trabajo para las personas privadas de libertad responde al principio de dignidad humana consagrado en la Constitución del Ecuador y se alinea con los estándares internacionales.

Uno de los mayores desafíos del sistema penitenciario moderno es evitar que las personas liberadas reincidan en conductas delictivas de manera que, se evite el volver a estar detenidos ya sea por el mismo u otro delito. La importancia de invertir en programas de reintegración social de delincuentes y, en particular, de

administrar el retorno de los prisioneros a la comunidad para prevenir la reincidencia y contribuir a la seguridad pública (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2013, pág. 15). Por tal razón, es obligatorio que existan los recursos adecuados apoyados por el Estado para que en cada centro de privación de libertad exista una correcta rehabilitación para posteriormente hablar de una reinserción positiva.

Es necesario mencionar que para una reducción de reincidencia hay que contar con los programas adecuados dentro de las cárceles, además, de brindar un acompañamiento personal al privado de libertad en donde incluya la parte psicológica. El éxito de la reintegración de delincuentes significa que menos de ellos tendrán que presentarse ante tribunales penales, volver a prisión y contribuir al hacinamiento en la misma, y, en general, aumentar los costos del sistema de justicia penal (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2013, pág. 18). En este contexto, las políticas penitenciarias exigen replantearse desde un enfoque más humanista y social.

A los privados de libertad, se les garantiza el acceso a talleres que les contribuya un aporte a su vida y sean productivos. Dentro de estos programas, se encuentra el laboral, el cual, al aplicarse de manera adecuada brinda la posibilidad de desarrollar una habilidad para su existencia fuera de prisión. “Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio” (Naciones Unidas Derechos Humanos, 1990, párr. 8). Hace alusión al ámbito internacional, es un principio básico que un reo tenga las posibilidades de tener un espacio laboral adecuado.

La reinserción depende del privado de libertad, por lo general los más interesados en participar en estos programas son los jóvenes y las mujeres. Para que exista una reinserción social es necesario contar con una sociedad capaz de brindar oportunidades reales a los privados de libertad. La exclusión de los que salen a libertad no logra ser un espacio de acogida si cuenta con una sociedad excluyente

(Villa, 2016). Por tal razón, el apoyo exhaustivo por parte del gobierno y también por parte del sector privado, brinda una ayuda a las personas en libertad. Al no tener ningún ingreso o posibilidades de salir adelante, es más asequible que vuelvan a delinquir.

El impacto real de estos programas depende de su aplicación efectiva y del acompañamiento posterior a la prisión de libertad. La falta de continuidad laboral al salir en libertad es uno de los factores que limita el éxito de la reinserción. En este sentido, Ochoa (2023) menciona: “que, si bien el proceso de rehabilitación se desarrolla dentro del sistema penitenciario, este se articula con políticas públicas externas que garanticen oportunidades reales de inserción laboral para las personas egresadas, evita así que recaigan en entornos delictivos por falta de alternativas” (pág. 41). Por lo tanto, el compromiso que tiene el Estado con estas personas catalogadas como grupos de atención prioritaria, es su obligación implementar los recursos, herramientas, programas efectivos que permita un desarrollo positivo.

La normativa es clara en dar apertura a este eje de tratamiento. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador reconoce el derecho de los internos a participar en actividades laborales remuneradas y en condiciones similares a las del mercado externo (COIP, art. 703). No obstante, el cumplimiento efectivo de esta aún enfrenta limitaciones estructurales, como la falta de talleres adecuados, la escasez de instructores capacitados y la necesidad de una mayor articulación interinstitucional. De cierto modo este mecanismo es de igual manera un obstáculo para que los PPL accedan a este eje de tratamiento, por lo cual, es lamentable que no exista el suficiente apoyo a estos talleres o que exista convenios con empresas comprometidas con el desarrollo social.

Es importante recalcar que la participación en actividades productivas contribuye a una estructura organizativa del tiempo dentro de la prisión, reduce los niveles de ociosidad que muchas veces son detonantes de conflictos o actitudes negativas. El trabajo dentro del sistema penitenciario no solo cumple una función económica, sino también formativa, inculca valores como la puntualidad, la responsabilidad y el

trabajo en equipo. En el caso ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social establecen que el trabajo penitenciario es un derecho y un deber, enmarcado dentro del eje laboral como parte del tratamiento progresivo de rehabilitación.

De la misma manera, diversos organismos internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han señalado que el trabajo digno en las cárceles no solo tiene un enfoque de productividad, sino también de derechos humanos. Lo ideal del trabajo penitenciario es que sea remunerado de forma justa y orientado a la reintegración social para así dar mayor seguridad tanto a la sociedad como al privado de libertad una vez que ya haya cumplido la condena. Por tanto, para que el trabajo realmente actúe como herramienta de prevención de la reincidencia es necesario que, se estructure bajo estos principios y conecte con las necesidades del mercado laboral y la inclusión social.

La Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho a la rehabilitación social como parte esencial del sistema de justicia penal. En el artículo 201 la finalidad de la rehabilitación se entiende que las personas privadas de libertad se tratan con respeto a su dignidad y sus derechos humanos, además, que el sistema de rehabilitación social se organiza sobre la base de la responsabilidad, el trabajo, la educación y la capacitación. Este mandato constitucional implica que el trabajo penitenciario no es solo un componente opcional, sino un eje estructural del proceso de resocialización. De esta forma, se busca que las personas que han cumplido una pena puedan reincorporarse activamente a la sociedad, con herramientas reales que les permitan disminuir la reincidencia.

Es importante señalar que la normativa ecuatoriana es garantista. El Código Orgánico Integral Penal (COIP), establece en el capítulo segundo lo relacionado con el SNRS, menciona que es necesario que las personas privadas de libertad participen en actividades laborales, educativas, culturales y deportivas como parte del régimen progresivo de rehabilitación (Código Orgánico Integral Penal, 2014). El artículo 702, específicamente, indica que el eje laboral tiene como fin fomentar la formación productiva de los internos y prepararlos para su reintegración al entorno

social. Estas disposiciones, se alinean con el principio de resocialización reconocido por el derecho penal moderno, donde la pena deja de ser exclusivamente retributiva para convertirse en una herramienta de transformación y prevención social.

Por su parte, el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social complementa las disposiciones del COIP al detallar cómo implementarse los programas laborales en los centros de privación de libertad. En su artículo 178, establece que el eje laboral tiene como objetivos garantizar el acceso a participar de actividades laborales, fortalece habilidades laborales y la optimización de recursos. Este enfoque permite que la capacitación y la práctica laboral estén orientadas a las necesidades reales del mercado, facilita así la empleabilidad postpenitenciaria y contribuye de manera concreta a la reducción de la reincidencia delictiva.

A pesar del marco legal favorable, la implementación efectiva de estos programas enfrenta desafíos estructurales. Muchos centros penitenciarios carecen de espacios adecuados, herramientas o convenios institucionales para desarrollar actividades productivas sostenidas. Además, la coordinación con el sector privado y con los gobiernos locales es aún limitada.

Dentro de las legislaciones vigentes se encuentra estipulado de manera muy detallada el proceso que recibe una persona privada de libertad, sin embargo, en la vida real no existe tal rehabilitación, lo que han generado desconfianza hacia las personas privadas de libertad al momento de reinsertarse en la sociedad. (Tenemea, 2023, pág. 147)

Por ello, se dice que no existe como tal una correcta rehabilitación para los privados de libertad por distintos factores.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

En este espacio, se da a conocer lo relacionado al ámbito metodológico aplicable para el presente estudio. El mismo, está direccionada a un análisis conceptual sobre la base de paradigmas, tipo, enfoque y métodos de investigación; mismos que, se desarrollan desde una óptica investigativa que permite comprender la realidad social desde una perspectiva más sistemática. En cuanto a la metodología de la investigación en el ámbito jurídico tiene particularidades únicas, puesto a que es una rama especializada precisamente en las ciencias sociales, que abarca aspectos representativos únicos de esta ciencia (Mila, Yáñez y Mantilla, 2021). Por lo que, al utilizar estas herramientas que nos facilita indagar hace que el presente análisis tenga validez y veracidad sobre todo en la información y datos que se obtienen.

El paradigma es esencial para establecer la orientación que se va a utilizar en toda investigación. Al hacer referencia a este tema Miranda y Ortiz (2020) señalan: “Los paradigmas subrayan los aspectos relevantes, legítimos y razonables. Sin duda estos planteamientos han asentado las bases para comprender cómo un paradigma influye en la concepción del mundo y la manera en que se abordan los problemas emergentes” (párr. 9). Por tal razón, el paradigma constituye un eje bastante fundamental para establecer a dónde va direccionada la investigación, se basa principalmente en los métodos, problemas y soluciones esperadas, garantiza la coherencia y validez en el proceso de investigación.

Existe una amplia gama sobre los tipos de paradigmas para que se utilicen en una investigación. Cada uno de estos tiene diversos enfoques, lo cual, permite al investigador identificar en cuál de ellos ajusta su desarrollo. “A través de los paradigmas se pueden poner a prueba las diferentes hipótesis planteadas o bien avalar y corroborar lo que dice la comunidad científica en relación con ciertos temas de interés social, basados en la aplicación del método científico con la observación, formulación de hipótesis y comprobación de estas” (Mejía, 2022, pág. 3). En tal

sentido, el paradigma funciona como una guía de desarrollo en la investigación en la cual, se organiza ideas, define objetivos y establece soluciones útiles a la sociedad.

Tabla 4. Tipos y características de paradigmas más utilizados

Tipos de Paradigmas de la Investigación			
Positivista	Interpretativo	Crítico	Enfoque Jurídico
Se llega a verdades absolutas, la particularidad de este paradigma es el ente que investiga y la realidad que aborda.	Su punto de partida es la dificultad de comprender una realidad social. Este paradigma se basa en las dimensiones en relación de que toma en cuenta aspectos históricos, culturales y sociales.	Este paradigma constituye sus bases desde un punto de vista crítico lo cual permite reflexionar y actuar de manera consciente.	Dentro de este enfoque permite relacionar las dimensiones jurídicas enfrentan la realidad. De igual manera se centra como tal en el conflicto jurídico existente.
Hay que tomar en cuenta tres aspectos dentro de este paradigma: <ol style="list-style-type: none"> 1. El objeto de estudio con el problema que aborda. 2. El método de estudio dentro de la investigación que incluye técnicas de recopilación de datos. 3. La discusión y presentación de resultados. 	Establece dos corrientes filosóficas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Hermeneútica la cual va direccionada a estudiar el sentido de cada cosa. 2. Fenomenología la cual enfatiza principalmente el ser y la conciencia. 	A través de este enfoque es posible encontrar formas de entendimiento que permitan conocer las realidades de un determinado tema. Se toma en cuenta dos sistemas: <ol style="list-style-type: none"> 1. La autorreflexión de las personas que se basan en este sistema. 2. La conciencia crítica toma en cuenta diferentes realidades. 	Va enfocado principalmente a aquellos referidos a la capacidad del sistema jurídico para la solución de conflictos sociales. Se lo asocia como un paradigma sociológico. <ol style="list-style-type: none"> 1. Desde el enfoque socio jurídico se analiza dificultades de la administración de justicia, comprender y proponer una posible solución. 2. El formalismo jurídico se enfoca netamente en la investigación del derecho, mas no en qué entorno se aplica.

Elaborado por: Joselyn Real. Fuente: Miranda Sorangela y Ortiz Jorge (2021)

De tal manera, hay variedad de tipos de paradigmas que se utilizan al momento de analizar la información, hay que verificar con cuál de ellos se identifica y aplicarlo. La presente investigación, se basa en el paradigma de enfoque jurídico por la razón que se analiza la normativa ya existente, establecida para los privados de libertad en cuanto a los ejes de tratamiento que reciben dentro de prisión, con un enfoque

principal en el eje laboral. Se aplica este paradigma porque permite ampliar y contrastar la información recopilada con una óptica sustantiva general en este caso el eje laboral aplicable a la rehabilitación. De este modo, se busca determinar en qué medida el marco jurídico garantiza efectivamente el derecho a la reinserción social a través de la rehabilitación.

El enfoque de la presente investigación se direcciona a la realidad jurídica dentro de los centros de privación de libertad, cómo se aplica las respectivas normas jurídicas. Ferrer, Acosta y Villegas (2018) manifiestan: “la norma es deducida por juristas a partir de la realidad social dentro de la concepción sociológica, permite alcanzar fines políticos que se persigue en condiciones específicas de tiempo, espacio y lugar” (pág. 60). Tal como mencionan los autores citados, no se realiza un estudio solo desde la norma escrita, sino desde la realidad social. Además, permite analizar los programas, herramientas que brindan los centros de privación de libertad para que los PPL accedan a este eje y que el mismo garantice efectividad en su rehabilitación social.

Ahora bien, es fundamental recalcar el tipo de enfoques que existen para realizar una investigación y cuál es el que más se ajusta al desarrollo del trabajo para poder aplicarlo. Es de conocimiento científico general que existen tres tipos de enfoques los cuales son: enfoque cuantitativo, cualitativo y mixto que cada uno cuenta con su particularidad y eso depende con el objetivo al que se quiere llegar. Para acercarse de manera lógica a la realidad, este proceso es organizado y sistematizado. El querer saber todo y conocer las respuestas de lo desconocido, es donde la investigación surge como necesidad de dar un resultado viable (Cely, Palacios y Caicedo, 2023, pág. 22).

Tabla 5. Tipos de enfoques que hay dentro de la investigación

Tipos de Enfoques dentro de la Investigación		
Cuantitativo	Cualitativo	Mixto
Este enfoque se utiliza más en los procesos que por naturaleza son medibles o cuantificables. Especialmente de carácter numérico, los resultados son sacados de una población de interés y de los resultados tienen que ser exactos con parámetros bien establecidos. En este tipo de enfoque se pretende conocer la realidad del problema que se estudia tal y como es.	Este enfoque como tal no sigue un método específico, es utilizado en los procesos sociales. No se aplican mediciones numéricas se aplican entrevistas, encuestas y opiniones de personas expertas en el tema específico que se investiga. No se trabaja bajo hipótesis, sino que a lo largo del proceso se reafirma la información recopilada contrastado con las respuestas de expertos en el tema.	Este enfoque permite que el punto de vista sea más amplio y profundo, dentro de este se fusiona tanto el cuantitativo como el cualitativo y el resultado es combinado entre números y modelos analíticos. Dentro de este enfoque las indagaciones son más dinámicas, existe creatividad además de mejor explotación y exploración de la información.
Ejemplos		
Una investigación sobre hábitos de jóvenes universitarios, se aplican encuestas a grandes escalas mediante resultados estadísticos para identificar personajes.	Un estudio que se realice dentro de comunidades rurales, en donde se investiga a través de entrevistas a los habitantes sobre sus costumbres, tradiciones y forma de vida.	Un estudio del impacto de educación virtual en estudiantes de colegios en donde se recopila datos estadísticos sobre el rendimiento y luego se realizan entrevistas a estudiantes y docentes para conocer sus percepciones.

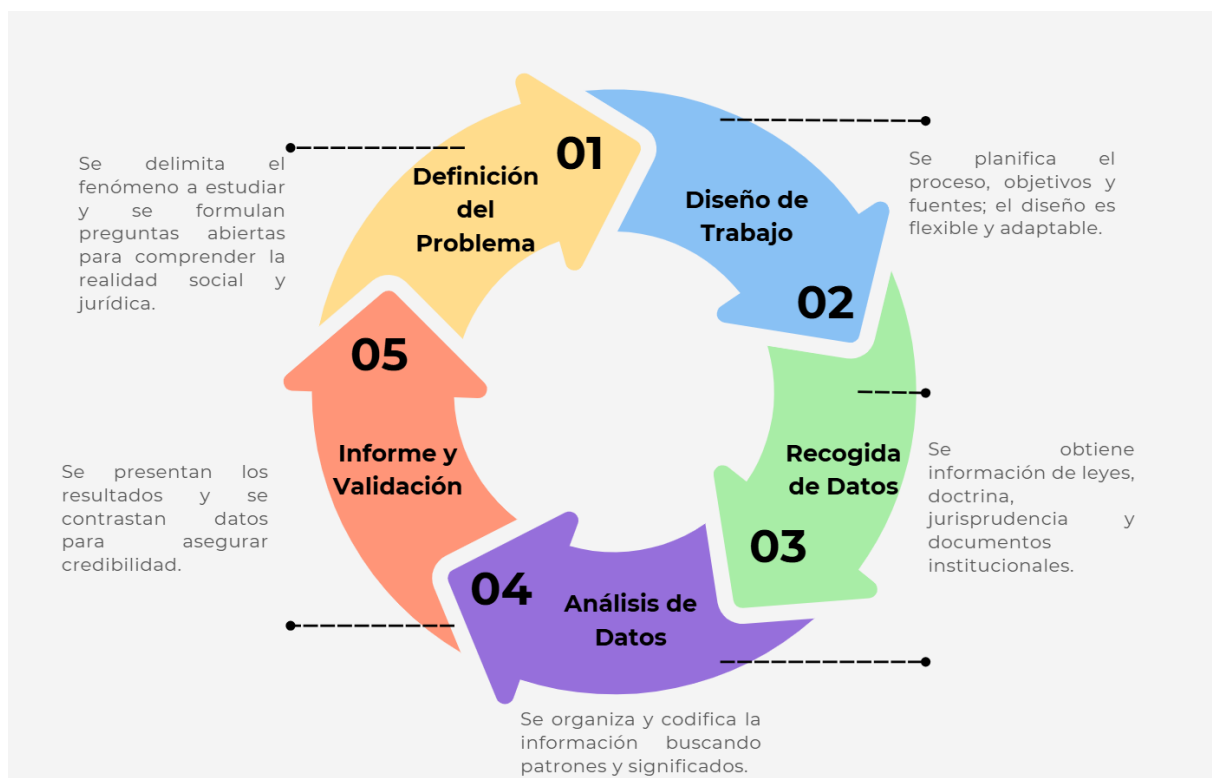
Elaborado por: Joselyn Real. Fuente: Cely, et al. (2023).

Conforme a las características particulares que tiene cada uno de los enfoques que, se utilizan para la investigación hay que identificar cuál es aplicable para el presente caso. En este contexto, se encamina al enfoque cualitativo puesto a que, por medio de un estudio de criterios jurídicos, doctrina, jurisprudencia y sobre todo en la normativa vigente, se analiza la verdad social dentro de los centros de privación de libertad, sobre todo en la rehabilitación social que reciben los privados de libertad en torno al eje de tratamiento laboral. Como establece Ferrer et al. (2018): “usa técnicas cualitativas, parte de la subjetividad, mira la realidad como algo dinámico y se interesa por el contexto y las condiciones particulares de lo que investiga sin pretender generalizar” (pág. 38).

Es importante mencionar que para el enfoque que se va a utilizar en la presente investigación cuenta con fases técnicas necesarias para que se desarrolle de forma analítica y coherente. De igual manera, se relaciona con la metodología documental con nivel descriptivo. Guevara, Verdesoto y Castro (como citó Sabino, 1992): “tiene como objetivo describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utiliza criterios sistemáticos que permiten establecer

la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionan información sistemática y comparable con la de otras fuentes”. En este sentido, contribuye a establecer una visión más amplia de la realidad jurídica y social.

Figura 2: Fases Técnicas de la Investigación



Elaborado por: Joselyn Real. Fuente: Salazar, 2020

Cabe manifestar que, el tipo de investigación aplicada a la presente es la descriptiva. La cual, se encarga de identificar los sucesos y aplicar en ella la hermenéutica. Abreu (2014), establece que: el método descriptivo permite adquirir de manera inicial conocimientos relacionados a la realidad como resultado de la observancia inmediata del investigador y de la obtención de conocimientos, a través, de la lectura e información de otros autores. Por lo cual, corresponde a esta herramienta ser utilizada para la presente búsqueda. De esta manera, se permite abordar el problema con profundidad y asociar con la verdad de la vida carcelaria, cómo implica la aplicación de la normativa vigente en el caso de los privados de libertad.

Estas herramientas son importantes puesto que, permiten recopilar datos con información que se acercan a la realidad. En este presente caso la investigación es

cualitativa, por lo tanto, la técnica de recolección de datos va orientada a comprender la realidad desde perspectivas reales. Alegre (2022), establece que: “estas herramientas están integradas en una serie de procedimientos y cambios que el investigador puede efectuar para ayudar a mejorar los objetivos y resultados (párr. 2). Esto permite que la investigación tenga un realce de veracidad para contrastar lo que se investiga con la realidad.

Existe una amplia variedad de estos instrumentos que, se aplican dentro de una investigación. La clasificación general, se divide en métodos teóricos o pura y métodos prácticos o aplicado. Baena (2017), establece: “la investigación pura es el estudio de un problema, destinado exclusivamente a la búsqueda de conocimiento” (pág. 32). Lo cual, direcciona el pensamiento a algo más crítico, que fomenta el pensamiento analítico en base al objetivo que se quiere alcanzar. En otra dirección, está el método práctico lo que por su término dice que se enfoca en un estudio más funcional. El autor antes mencionado señala que la otra clasificación que es la práctica plantea problemas concretos que requieren de soluciones inmediatas y específicas (Baena, 2017).

En la presente investigación, se utiliza de manera general el método teórico debido a que el objetivo general es analizar estándares de aplicabilidad que hay en cuanto al eje de tratamiento laboral. Este método hace referencia a lo teórico que atribuye lo deductivo, permite realizar un estudio de algo específico.

El diseño teórico de la investigación se define como una metodología de trabajo investigativo que permite orientar una investigación desde las necesidades del entorno, permitiendo articular una serie de elementos necesarios con el objetivo de en primera instancia, poder identificar lo que genera la necesidad de investigar y luego describir las etapas que se necesitan definir para encontrar la solución a una necesidad. (García y Sánchez, 2020, párr. 2)

A través de este diseño, se logra establecer un marco coherente, garantiza aportes con criterios y propuestas sustentadas en el conocimiento teórico permite fortalecer la validez de la investigación.

Además, se aplica el método jurídico, mismo que específicamente analiza de manera sistemática las normas, principios y doctrinas que regulan el tema que se investiga. Como afirma Celis: “En este sentido, trata sobre la manera como son creadas, identificadas, modificadas y aplicadas las normas en uno de sus sectores” (pág. 5). En tal sentido, permite examinar el marco normativo desde una perspectiva más crítica en torno a la realidad social y jurídica del problema principal. Además, con este análisis se busca identificar vacíos o inconsistencias que hay en la aplicación de la norma. Esta herramienta garantiza que la investigación posea un sustento jurídico sólido y coherente con los principios del ordenamiento normativo vigente.

Por lo cual, se utilizan estos dos métodos en el que abarca tanto la parte teórica como la parte jurídica en base al ordenamiento ecuatoriano. Se analiza la parte teórica para entender el alcance que tiene el eje laboral dentro de la rehabilitación social de los privados de libertad. De esta manera, se llega a ver en forma general qué es lo que los expertos dentro de la materia mencionan en torno a este eje para una reinserción garantizada. Además, en el método jurídico dogmático que desarrolla, analiza, interpreta y aplica normativa ecuatoriana específicamente el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución del Ecuador.

Todas estas herramientas hacen que el copilo de información vaya direccionado a valorar la situación actual de talleres laborales en los centros de privación de libertad en Ecuador. Esto en base al segundo objetivo planteado para la presente investigación, lo cual, permite determinar si la implementación y efectividad de estos talleres dentro de los centros de privación de libertad son adecuados y cumplen con todo lo que la ley determina. Si bien es cierto, la norma establece el derecho, en primer lugar, a una rehabilitación digna, luego en acceder a ejes de tratamiento y, por último, que sean adecuados con herramientas suficientes para poder hablar de una rehabilitación. Sin embargo, existen obstáculos que impide el hecho de que el eje laboral como herramienta de reinserción social se lleve a cabo.

En cuanto a las técnicas de investigación que, se utilizan son herramientas que permiten recopilar información. Con las mismas, se llega a alcanzar un resultado acercado a la realidad en base al desarrollo del eje laboral en la rehabilitación social. En este caso la modalidad de la investigación es bibliográfica documental, misma que se trata de recolección de información tanto de códigos como leyes e inclusive normativa internacional en relación con derechos humanos. Se analiza con este eje puesto a que se verifica técnica bibliográfica, además, información doctrinal para en base a aquello dar un criterio analítico y que se verifique si este eje de tratamiento aplicable es o no eficaz.

La técnica que emplea son las entrevistas, mismas que permiten tener un acercamiento con personas profesionales en el campo del derecho. Para lo cual, se utilizan cuestionarios que sirven como guía al momento de que la persona investigadora interactúa con el entrevistado. Ferrer, et al (2018) establecen: “La entrevista es, por tanto, un diálogo intencionado, se diferencia de un diálogo normal porque tiene una finalidad concreta y ésta es la búsqueda de información mucho más profunda y detallada” (pág. 76). Por lo tanto, se utiliza esta técnica para recopilar información con expertos en la materia. En su mayoría es necesario realizar las entrevistas de manera presencial para apreciar todo tipo de gestos, movimientos y tonos de voz para captar la información adecuada.

Las entrevistas, se clasifican en diferentes tipos, por lo tanto, hay que reconocer cuál es pertinente para su uso. Entre las mencionadas están: la entrevista estructurada, la semiestructurada y la no estructurada. Para este caso, se utiliza la entrevista estructurada en base a preguntas concretas. Ferrer et al (2018) “es aquella en la que el investigador –de manera previa– redacta las preguntas en una secuencia lógica, en la que entienda el diálogo y a partir de las cuales realice la entrevista” (pág. 78). Las preguntas tienen relación en el área de derecho laboral, derecho penal, derecho constitucional y derechos humanos. Específicamente dentro del tema y las variables que se investiga. Por ejemplo, se pretende obtener información referente a la aplicación de normativa ecuatoriana para la reinserción de los PPL.

En síntesis, las herramientas de investigación son esenciales en la elaboración de una tesis, puesto que ayudan a organizar, analizar y fundamentar con base científica toda la información que se obtiene. En este caso todos los recursos antes mencionados se emplean conforme al problema principal. Su uso adecuado permite desarrollar correctamente cada fase del proceso investigativo. A través de todo lo recopilado, se pretende llegar a conclusiones lógicas y reales. Por ello, estos recursos no solo guían el trabajo del investigador, sino que también contribuyen a mantener la seriedad metodológica y el nivel académico que exige una investigación jurídica.

2.2. Procesamiento y análisis de población

Para procesar la información recabada, se toma en cuenta la perspectiva de cada experto que tiene en relación con el eje laboral en el sistema de rehabilitación social. Se entrevista a expertos dentro del Derecho Penal para obtener criterios técnicos y jurídicos sobre los estándares de aplicabilidad del eje laboral dentro del Sistema de Rehabilitación Social en el Ecuador. De esta manera, se pretende analizar de manera cualitativa cómo implementan las políticas laborales en los centros de privación de libertad, las condiciones de acceso al trabajo de los PPL, de igual manera las limitaciones que tienen los reos para acceder a este eje y la efectividad de estas acciones en el proceso de rehabilitación social para posterior tener una reinserción efectiva en la sociedad y que de esta manera reduzcan los índices de reincidencia delictiva.

La información obtenida, se contrasta con el marco normativo vigente, en particular con la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, con el fin de identificar el grado de correspondencia entre lo que establecen los códigos normativos y lo que pasa en la realidad, si la manera en que se lleva cabo el sistema de ejes de rehabilitación social en particular el eje laboral es el correcto, si existe los recursos pertinentes para dar un rehabilitación digna, también si los estándares de aplicación del eje laboral garantiza efectivamente los derechos al trabajo, a la dignidad humana y a la rehabilitación efectiva.

Con base a lo mencionado, se prevé cumplir con los objetivos planteados en el proyecto de titulación, mismos que se desarrollan de la siguiente manera:

1. Diferenciar los fundamentos jurídicos, doctrinarios y modelos comparados internacionales sobre programas laborales penitenciarios como herramienta de reinserción social.
2. Diagnosticar la situación actual de los talleres productivos y programas de capacitación laboral en los centros penitenciarios del Ecuador, su implementación y efectividad.
3. Establecer criterios jurídicos para la ejecución de programas laborales sostenibles, con indicadores de reducción de reincidencia y reinserción socioeconómica.

En las recomendaciones finales, se aspira sugerir la adopción de políticas públicas y metodológicas de capacitación laboral acorde a las destrezas y condiciones de los PPL, que se garantice un proceso efectivo de rehabilitación social con los recursos pertinentes y la capacitación adecuada para llegar a la reinserción social y productiva, se consolida de esta manera lo que establece los códigos normativos vigentes dentro de la legislación con lo que pasa en la vida real, si en efecto conforme a lo que está en la norma es un recurso favorable y eficaz para la rehabilitación social de los privados de libertad.

2.3. Población y muestra

Con el fin de obtener información sobre el tema que se investiga, el cual es: “Estándares de Aplicabilidad del eje Laboral en el Sistema de Rehabilitación Social en el Ecuador”, se realizan entrevistas a expertos dentro del ámbito penal, se llevan a cabo de forma presencial y virtual, con el propósito de apreciar de manera directa la perspectiva de cada experto. Como se manifiesta, el tipo de entrevista que se utiliza es estructurada. Dado que, las personas a quienes se entrevista tienen que responder las preguntas que se establecen de acuerdo con un cuestionario, que se realiza con anterioridad. Se da a conocer a la persona entrevistada sobre el tema

que se va a tratar con anterioridad. Se da un contexto sobre lo que se desarrolla a lo largo de todo este trabajo de titulación y los objetivos que se han planteado.

Tabla 6. Población

Funcionarios Judiciales	Número
Abg. MSc. José Jiménez	3
Abg. MSc. Edgar Ojeda	
Abg. MSc. Carlos Herrera	
Administrativo del SNAI	Número
Dra. MSc. Ana Ramírez	3
Lic. Msc. Mario Muñoz	
Lic. Cristhian Esparza	
Abogados especialistas en área penal	Número
Ab. MSc. Juan Carlos Aguilar	3
Ab. MSc Marco Jurado	
Ab. MSc. Mario Puente	
Total	9

Fuente: Elaboración propia.

Una vez que se realizan las entrevistas, la información es obtenida es relevante y más que todo es en base a la realidad que vive el país en torno a este tema. Los profesionales que se entrevistan dan su perspectiva con criterios técnicos, fundamentados en la norma, pero sobre todo en base a lo que se vive en el día a día y los resultados que se obtienen. En la entrevista, se habla en general de los talleres laborales si se cumplen, si lo que se determina en la norma se aplica, pero los diferentes profesionales dan su punto de vista desde su realidad.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de los resultados

En el capítulo que se va a desarrollar, a continuación, se da a conocer los resultados que se obtienen en base a la recolección de información realizada, a través, de entrevistas. Mismas que se realizan a especialistas que conocen la realidad que vive el país en torno a los ejes de tratamiento específicamente al eje laboral. Se hacen entrevistas cualitativas a profesionales del derecho, como se muestra con anterioridad a 3 especialistas de cada clasificación, mismos que aportaron con su experticia para el desarrollo de la investigación. En este contexto, se estructura tres tipos de cuestionarios para cada funcionario con preguntas que son referentes al área que cada uno ocupa en este caso a los jueces, a los funcionarios del SNAI y a los abogados en libre ejercicio expertos en el ámbito penal.

Estas entrevistas fueron realizadas de manera presencial y virtual, debido a que varios de los entrevistados no son de la ciudad en donde se realiza el presente tema de investigación, se espera que con este análisis cualitativo alcanzar a determinar los resultados necesarios en base a las respuestas dadas por los expertos apegados a la realidad y que, de esa manera, se logre resolver los objetivos planteados en este desarrollo de trabajo de titulación.

Es de esta forma que, a continuación, se da a conocer los datos informativos de los expertos entrevistados y posteriormente sus respuestas:

Tabla 7. Datos Informativos

DATOS INFORMATIVOS DE FUNCIONARIOS JUDICIALES			
Entrevistados	Abg. MSc. José Jiménez	Abg. MSc. Edgar Ojeda	Abg. MSc. Carlos Herrera
Sexo	Masculino	Masculino	Masculino
Diciplina de formación	Abogado Magister en Derecho Penal	Abogado Magister en Derecho Penal	Abogado Magister en Derecho Penal
Lugar de Trabajo	Complejo Judicial Norte 3 (Guayaquil)	Complejo Judicial Norte 3 (Guayaquil)	Complejo Judicial Norte 3 (Guayaquil)
Cargo que desempeña	Juez en Garantías Penitenciarias	Juez en Garantías Penitenciarias	Defensor del Pueblo Garantías Penitenciarias
Fecha de realización de entrevista	21 de noviembre del 2025	21 de noviembre del 2025	21 de noviembre del 2025

Fuente: Investigación de campo.

Tabla 8. Análisis de entrevistas

FUNCIONARIOS JUDICIALES				
	Abg. MSc. José Jiménez	Abg. MSc. Edgar Ojeda	Abg. MSc. Carlos Herrera	Análisis Personal
<p>Pregunta 1 Desde su perspectiva, ¿considera que la normativa vigente (Constitución, COIP, Reglamentos del SNAI) garantiza la adecuada ejecución del eje laboral como parte del proceso de rehabilitación social? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> No Justifique su respuesta:</p>	Parcialmente, La finalidad de la pena en la Constitución no es la represión sino la resocialización, la reducción, la rehabilitación, entonces constitucionalment e hablando considero que no existe mayor problema. El COIP si se puede mejorar, que se establezcan mayores parámetros y reglas, de igual manera el reglamento del Sistema de Rehabilitación social, sin embargo, no existe una estandarización donde se registre la ejecución de actividades. Por lo que puedo concluir que, si solo en la forma hay problemáticas, mucho más en el fondo.	No, porque en la norma se establece muchos lineamientos que contribuyen al eje laboral, sin embargo, en la práctica es diferente. Se asume que el eje laboral es considerado uno de los principales, por lo que, debe estar suficientemente controlado. Entonces, el eje laboral a pesar de tener establecidas las actividades en algunos casos las actividades no corresponden a un trabajo como tal desarrollado. La normativa está bien, garantiza, pero en la vida real, no se da.	No, la constitución lamentablemente tiene falencias que afectan a la rehabilitación en general, de igual manera los demás códigos normativos cuentan con falencias que no permite que se lleve a cabo los ejes de tratamiento. Esto vulnera el derecho a la rehabilitación.	Personalmente me mantengo en una postura parcial puesto a que la norma si establece estos estándares para que se puedan aplicar de la mejor manera, sin embargo, por factores que sobrepasan a la norma como los económicos, sociales, infraestructurales, no se aplica todo lo que la normativa establece para garantizar el objetivo de la pena que es la reinserción a la sociedad.
<p>Pregunta 2 ¿Cree que los programas laborales dentro de los centros de rehabilitación cumplen con los principios constitucionales de dignidad humana, rehabilitación integral y reinserción social?</p>	Rara vez, porque hay muchos limitantes uno de ellos el hacinamiento carcelario, salubridad, alimentación, salud, problemas de control entonces los ejes de tratamiento igual serán un problema, sin embargo, en algunos centros tratan	Rara vez, porque no existe infraestructura ni personas, peor recursos humanos ni físicos, actualmente las actividades están paralizadas al menos en las cárceles de Guayaquil, se respaldan en que se paraliza para garantizar	Nunca, lamentablemente no hay programas laborales, desde mi experiencia no he visto talleres como se los hacía antes, actualmente solo hay espacio de ocio y no invierten el tiempo en algo productivo que contribuya a una rehabilitación.	En base a la realidad actual considero que no existe la tutela de estos principios constitucionales porque en muchas de las cárceles en el país tiene muchas deficiencias que son extremas y que vulneran de manera directa a los PPL, no solo

<input type="checkbox"/> Siempre <input type="checkbox"/> A veces <input type="checkbox"/> Rara vez <input type="checkbox"/> Justifique su respuesta:		derechos de los PPL, sin embargo, el derecho a la rehabilitación se está vulnerando.		en los ejes de tratamiento sino de manera general, por lo que, no se cumple.
Pregunta 3 ¿Existen, a su criterio, criterios jurídicos uniformes que orienten la implementación del eje laboral en los diferentes centros de rehabilitación social del país? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Explique brevemente:	No, porque no existen criterios uniformes porque cada CPL tiene su forma de ejecutar su plan, no depende del idealismo de los directores sino de la infraestructura y recursos que tienen las cárceles. No es lo mismo la cárcel del litoral que la cárcel regional, la una se construyó hace mucho tiempo y la otra recién entonces hay diferencias desde ahí.	Si hay criterio, pero el problema es que, en la práctica, no se cumple para ejercer ejes de tratamiento y tener una rehabilitación social adecuada.	Parcialmente, en el ámbito penitenciario no contamos con reglamentos, protocolos ni instrumentos técnicos que permitan la verdadera operatividad del eje laboral. La ausencia de directrices claras y de una política nacional articulada impide que el eje laboral se consolide como un componente real del proceso de rehabilitación, quedando la normativa sin el soporte técnico indispensable para su ejecución plena.	Considero que, si existen criterios jurídicos, pero no son uniformes como lo establecen los especialistas porque cada centro aplica la normativa conforme a lo que posee en cuanto a recursos. Esto hace que la rehabilitación social se desvíe porque no existe como tal un análisis exhaustivo pertinente y de una sola línea para evaluarlo y que se lleve a cabo de manera correcta.
Pregunta 4 ¿Qué nivel de importancia considera que debe tener el eje laboral dentro de las resoluciones judiciales relacionadas con beneficios penitenciarios o medidas alternativas a la privación de libertad? <input type="checkbox"/> Muy alta <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Baja Explique brevemente:	Muy alta, considero que este eje laboral adquiere mayor importancia frente a otros ejes porque si hubiera un buen desarrollo apoyarían a los PPL a aprender o a desenvolverse en un oficio para que tengan oportunidades de progresar al salir.	Alta, como establece el COIP en su artículo 702 desarrolla el eje laboral, el criterio que se pone es correcto y acertado, pero a la hora de la verdad inclusive en el reglamento en el artículo 186 desarrolla qué actividades son consideradas como eje laboral, pero de aquí a que se cumpla no porque no hay infraestructura, inclusive se	Muy alta, debe implementarse talleres, capacitaciones existir proyecciones que a futuro evalúen para que, se den cuenta que este eje si rehabilita. Se puede evaluar la capacidad de los reos de adquirir habilidades y responsabilidades en su vida de libertad.	Coincido con los expertos en que el eje laboral debe tener una importancia alta dentro de la rehabilitación social de los privados de libertad, con los recursos adecuados que brinden a estas personas acceder de manera libre, pero que se pueda sacar provecho, además de que, se rehabilite como tal para poder reinsertarse en

		habla de la empresa privada que puede intervenir y dar la oportunidad y una actividad remunerada, eso ni en sueño.		la sociedad teniendo oportunidades reales y que les garantice tener una vida estable y decente.
<p>Pregunta 5 Desde su experiencia judicial, ¿los programas laborales contribuyen efectivamente a la reducción de la reincidencia delictiva en las personas que culminan su proceso de rehabilitación?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> No Argumente su respuesta:</p>	Si, este eje es importante para una rehabilitación acertada aferrándose a la idea de que los PPL salgan a conseguir empleo y se ganen la vida de forma correcta en sociedad.	No, porque en la práctica como juez no tenemos la oportunidad de valorar las actividades como tal si se desarrollaron o no, muchas de las veces les dan certificados de horas que han hecho de actividades complementarias, sin embargo, no considero que sean talleres que se identifiquen como laborales.	No, porque no existen programas laborales por lo que la reincidencia seguirá hay espacios de ocio que lleva a los PPL a solo pensar en volver a delinquir porque no se han rehabilitado, además de que no existen las adecuadas vías que permitan tener un acceso a este eje laboral.	En base a lo dicho por los profesionales entrevistados, no contribuye efectivamente este eje a que los niveles de reincidencia reduzcan, porque como tal no existe rehabilitación social por medio de este eje, al contrario, por no permitirles desarrollarse en este eje sigue igual con niveles altos de reincidencia delictiva.
<p>Pregunta 6 Desde su función jurisdiccional, ¿considera que el marco jurídico actual proporciona herramientas e indicadores suficientes para evaluar la efectividad del eje laboral en los procesos de rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> No Explique su respuesta:</p>	Parcialmente, por todos los factores que influyen en Guayaquil las cárceles están consideradas como zona de conflicto armado, está bloqueado todo eje de tratamiento entonces no hay una verdadera finalidad constitucional de la pena.	Si, es que como lo he dicho la norma es firme en lo que dice, sin embargo, en la práctica al no existir tantos factores que son necesarios tanto por parte del Estado como de la parte interna de cada centro de privación de libertad, no se puede hablar de una efectividad en la rehabilitación a través de este eje.	No, debido a que el marco jurídico actual no proporciona herramientas ni indicadores suficientes para evaluar la efectividad de este eje. Mientras las instituciones no logremos actuar bajo un enfoque común y coordinado, el marco jurídico continuará siendo insuficiente y de difícil aplicación práctica.	Considero que parcialmente, porque como tal el Reglamento del SNAI establece las herramientas y los indicadores para evaluar cómo se da este eje, bajo qué parámetros, qué actividades hacer y el provecho que se saca, pero a pesar de que se establece de manera ordenada en la realidad, no se aplica, cada centro ocupa los indicadores a conveniencia, por lo que, por ese lado no hay coherencia.

<p>Pregunta 7 En su criterio, ¿qué reformas o lineamientos jurídicos deberían incorporarse para fortalecer la ejecución y sostenibilidad del eje laboral dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social? Respuesta abierta:</p>	<p>El eje laboral penitenciario debe impulsarse desde cero mediante incentivos tributarios a empresarios que contraten PPL durante y después de su condena. La reducción de impuestos a empresas privadas motivaría su participación, pero todo depende de la voluntad política, más fuerte que la norma misma.</p>	<p>No debe haber ninguna reforma, Lo que está escrito en la norma debe cumplirse nada más, que se brinde todo lo necesario para que lo que ya tenemos establecido dentro de las normas se cumplan.</p>	<p>Actualmente no existe una legislación que permita hablar de una verdadera rehabilitación, por lo que, se debe empezar desde cero. Es necesario crear un reglamento que establezca actividades laborales según el grado de peligrosidad y las habilidades previas de las PPL. Antes existían talleres productivos y culturales que hoy han desaparecido por falta de implementación. Actualmente, solo en el pabellón de mujeres se evidencian avances con talleres y capacitaciones, lo que representa un progreso mínimo pero significativo en el eje de rehabilitación.</p>	<p>Considero que deberían haber reformas con una estructura clara del funcionamiento del eje labora y de todos los ejes de tratamiento, implementando de manera acertada los talleres, las herramientas necesarias y sobre todo las capacitaciones por profesionales expertos que puedan retribuir a la rehabilitación del privado de libertad, estoy de acuerdo con la idea del experto Jiménez de que debería haber políticas que impulsen al sector privado a ser partícipes de esta razón social que además es una retribución a vivir en un ambiente de armonía y menos violencia.</p>
<p>Pregunta 8 ¿Cuáles considera que son los elementos fundamentales que debe contemplar un programa laboral para garantizar la verdadera reinserción socioeconómica del liberado? Respuesta abierta:</p>	<p>El eje de tratamiento no debe limitarse al intramuros, sino incluir un seguimiento posterior al cumplimiento de la pena, conforme al sistema progresivo del COIP, para evitar la reincidencia y lograr una reinserción productiva.</p>	<p>En mi criterio, un programa laboral eficaz para la reinserción debe basarse en tres ejes: diagnóstico individualizado, capacitación técnica certificada acorde al mercado laboral y acompañamiento o psicossocial y laboral tras la liberación, para evitar la</p>	<p>Un programa laboral de reinserción debe ser integral: atender la salud física y mental de las PPL, contar con una dirección institucional continua que garantice talleres reales y ejecutar proyectos laborales sostenidos y evaluables, pues sin atención,</p>	<p>En este sentido la reinserción socioeconómica debe ir asociada a capacitación técnica, acompañamiento o psicológico y social y vínculos reales con el sector privado, de esa manera considero que los privados de libertad al salir puedan acceder a un empleo digno que ayude</p>

		reincidencia y facilitar el acceso a empleo digno.	continuidad y aplicación práctica, la reinserción fracasa.	a reducir la reincidencia y la reinserción sea sostenible.
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de información recolectada en las entrevistas a funcionarios judiciales.

Análisis de tabla de funcionarios judiciales

En este caso la entrevista, se realiza a expertos del sistema judicial, que coinciden en que la normativa no tiene el carácter de obligatoriedad. Conducen en que si bien es cierto el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y garantista, a través de los códigos normativos tanto la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal y en Reglamento del SNAI establecen los ejes de tratamiento, talleres, como llevarse a cabo, pero no se cumple en la práctica debido a la ausencia de mecanismos efectivos de ejecución y control y seguimiento.

En este espacio los entrevistados señalan que al haber limitantes para la aplicación de la norma provoca desigualdad del eje laboral en distintos CRS, que la deficiente planificación institucional impide que el trabajo penitenciario se consolide como una verdadera herramienta de reinserción social. De igual manera, manifiestan que la debilidad del eje laboral impacta de manera directa la garantía del derecho a rehabilitarse para posteriormente reinsertarse en la sociedad. Consideran necesario fortalecer el marco normativo y operativo mediante estándares obligatorios, así como políticas públicas que prioricen el trabajo penitenciario como un componente esencial del tratamiento penitenciario.

Tabla 9. Datos Informativos

DATOS INFORMATIVOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SNAI			
Entrevistados	Dra. MSc. Ana Ramírez	Lic. Msc. Mario Muñoz	Lic. Crithian Esparza
Sexo	Femenino	Masculino	Masculino
Diciplina de formación	Abogado Magister en Derecho Penal	Licenciado Magister en Psicología Educativa	Licenciado en Trabajo Social
Lugar de Trabajo	Centro de Privación de Libertad (Ambato)	Centro de Privación de Libertad (Ambato)	Centro de Privación de Libertad (Ambato)
Cargo que desempeña	Directora del CPL	Encargado del Área de los Ejes de tratamiento	Trabajador Social
Fecha de realización de entrevista	10 de noviembre del 2025	27 de noviembre del 2025	25 de noviembre del 2025

Fuente: Investigación de campo.

Tabla 10. Análisis de entrevistas

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SNAI				
	Dra. MSc. Ana Ramírez	Lic. Msc. Mario Muñoz	Lic. Cristhian Esparza	Análisis Personal
<p>Pregunta 1 ¿Considera que la normativa jurídica vigente (Constitución, Código Orgánico Integral Penal, Reglamento del SNAI) es suficiente para regular adecuadamente la implementación del eje laboral en los centros de rehabilitación social? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> No Justifique su respuesta:</p>	Parcialmente, se necesita implementar un manual de funciones del SNAI debido a que el Reglamento es general.	Parcialmente, no se han implementado adecuadamente los talleres por falta de inversión estatal, equipamiento, espacios adecuados, talento humano y un plan central que garantice recursos para la rehabilitación.	Parcial, porque existe un incremento a la población penitenciaria y la demanda de ejes laborales, mientras que muchos PPL acceden tarde a estas actividades. Se requiere una regulación más clara y coordinada entre el COIP y el reglamento del SNAI, así como la ampliación de talleres para garantizar una mayor participación.	Estoy de acuerdo con los especialistas que la normativa es parcial y de manera general, por lo que, no es suficiente para regular adecuadamente la implementación de este eje, se debe establecer normativa direccionada con todos los indicadores suficientes para que los PPL accedan de manera adecuada y contribuya a su rehabilitación para que posteriormente se reinseren.
<p>Pregunta 2 ¿Existen criterios institucionales claros y uniformes para la selección de las personas privadas de libertad (PPL) que participan en los programas laborales? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> No Explique Brevemente:</p>	Si, cumplen requisitos previa selección para el eje laboral.	Existen marcos normativos y espacios teóricos para la rehabilitación, pero la falta de talleres y espacios formativos adecuados dificulta su aplicación práctica, pese a que la normativa legal sí existe.	Existen análisis y criterios de referencia para el acceso a los ejes laborales, principalmente dirigidos a personas sentenciadas, los procesados también pueden participar en ejes ocupacionales de acceso limitado.	En este espacio considero que depende mucho del CPL que tiene cada provincia para que cada PPL acceda a este eje de tratamiento, lo cual es igual un limitante para que todos puedan acceder a una rehabilitación social adecuada.
<p>Pregunta 3 ¿Qué nivel de coordinación considera que existe entre el SNAI y el sector productivo o empresas privadas para fortalecer los programas laborales sostenibles?</p>	Medio, deberían establecer acuerdos, compromisos, partidas presupuestarias para impulsar el sector productivo con la cooperación interinstitucional del	Bajo, no existe una adecuada coordinación interinstitucional para la reinserción, por lo que las personas liberadas salen sin empleo y enfrentan	Desde mi perspectiva, el nivel es muy bajo, la forma en que se maneja a los PPL desanima la participación de empresas públicas y privadas en capacitaciones o talleres. Aunque antes existían	En realidad, no se evidencia el apoyo del sector privado para los talleres de rehabilitación social en torno a este eje de tratamiento, aunque sería fundamental que las empresas privadas que están comprometidas con la labor social puedan establecer ayuda a través de programas,

<input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Inexistente Justifique su respuesta:	SNAI.	estigmatización. Las obligaciones del régimen semiabierto dificultan mantener un trabajo, no hay políticas claras con las instituciones estatales y esto incrementa el riesgo de reincidencia, siendo necesario un apoyo interinstitucional efectivo.	estas iniciativas, actualmente no se aplican y se espera que puedan retomarse.	capacitaciones y talleres que permitan aportar con la rehabilitación social y una vez en libertad darles una oportunidad de salir adelante.
Pregunta 4 Desde su experiencia, ¿los programas laborales contribuyen efectivamente a la reducción de la reincidencia delictiva? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> En algunos casos <input type="checkbox"/> No Mencione por qué:	Si, los PPL necesitan preparación, capacitación para ejercer sus emprendimientos y tener una adecuada reinserción en la sociedad.	En algunos casos, la dificultad para aplicar la ley no se limita al ámbito laboral, sino a una crisis socioeconómica, familiar y psicológica. Aunque el espacio laboral es necesario, debe complementarse con apoyo psicosocial y sociofamiliar; sin embargo, la coordinación es muy baja, lo que influye en la reincidencia.	En algunos casos, el desarrollo de habilidades laborales durante la privación de libertad amplía oportunidades al salir, como ocurrió con talleres de carpintería y artes manuales hace varios años atrás, permitiendo continuar con esas habilidades en libertad.	Estoy de acuerdo en algunos casos, , en primer lugar, no existe como tal una rehabilitación social por parte de este eje de tratamiento por varios limitantes y en segundo lugar varios de los PPL no tienen intención de acceder a ningún eje de tratamiento, mucho menos en desarrollar habilidades que puedan tener.
Pregunta 5 ¿Qué tipo de indicadores utiliza su institución para evaluar la sostenibilidad y eficacia de los programas laborales implementados?	Porcentaje de reincidencia post – liberación.	Porcentaje de reincidencia post – liberación. En la rehabilitación social, el cumplimiento de los cinco ejes funciona más como un	La rehabilitación, se mide por la cantidad de PPL que participan en las distintas áreas, adquieren nuevas habilidades y, tras obtener beneficios.	En mi opinión, dentro de los CPL es importante que, se evalúe a través de dos indicadores, primero el número de PPL empleados o capacitados y porcentaje de reincidencia post-liberación, esto es importante para saber si existe un avance a través de

<input type="checkbox"/> Número de PPL empleadas o capacitadas <input type="checkbox"/> Porcentaje de reincidencia post-liberación <input type="checkbox"/> Duración o estabilidad de los emprendimientos laborales <input type="checkbox"/> Otros (especifique):		requisito para acceder a beneficios penitenciarios que como un indicador real de rehabilitación. La falta de evidencia numérica y las limitaciones del sistema dificultan medir resultados efectivos de reinserción.		este eje o no, de igual manera si contribuye efectivamente en una reinserción social o no.
Pregunta 6 ¿Qué dificultades jurídicas o administrativas obstaculizan la aplicación efectiva del eje laboral dentro del sistema de rehabilitación? Respuesta abierta:	El estigma de la sociedad cooperación internacional, inversión en los ejes de tratamiento.	Existen múltiples limitaciones en los CRS: administrativas, de seguridad y desconocimiento normativo del personal, lo que obstaculiza el ingreso de materiales y el desarrollo de talleres. La falta de espacios, tiempo, capacitación, convenios interinstitucionales y una política central con manejo adecuado de recursos impide una rehabilitación efectiva.	Más que obstaculizar es el hecho de que ha habido diferentes reformas o enmiendas en el COIP, entonces aumenta la demanda de que PPL quieran inmiscuirse en talleres, se debería reformar el reglamento SNAI o el COIP en el que se implemente cómo llevarse a cabo estos ejes de tratamiento.	Considero que las principales dificultades tanto jurídicas como administrativas es la correcta aplicación de la norma, que todo lo que está positivizado se cumpla el Estado debe garantizar el cumplimiento de lo que se establece, sin embargo, en este caso es deficiente porque no existe un apoyo real por parte del Estado en que se cumpla correctamente la finalidad de la pena.
Pregunta 7 ¿Considera necesario reformar o crear normativa específica que establezca criterios jurídicos claros para la sostenibilidad de los programas laborales?	Si, de acuerdo con los ejes de tratamiento de los CPL, CRS, con la finalidad de establecer programas laborales específicos.	Sí, se requieren cambios estructurales en las políticas públicas, integrando los ámbitos laborales, educativo, de salud mental y recreativo.	Si yo creo que sería lo pertinente en donde se pueda garantizar que empresas públicas y privadas puedan implementar ejes laborales en los casos penitenciarios,	Es totalmente necesario una reforma normativa específica para que se puedan aplicar en todos los CPL con una igualdad de criterios, recursos y sistema porque eso engloba una correcta rehabilitación social para que exista una efectiva reinserción por

<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Explique su postura:		Sin inversión y espacios adecuados, la rehabilitación y la reinserción social resultan inviables.	crear una normativa para que los PPL puedan tener esta viabilidad y la inversión en temas de obtener materiales para realizar talleres sostenibles.	parte de los privados de libertad, además del apoyo del sector privado.
Pregunta 8 Desde su punto de vista, ¿qué elementos deberían considerarse esenciales para lograr una verdadera reinserción socioeconómica a través del eje laboral? Respuesta abierta:	Inversión del Estado en los programas de los ejes de tratamiento, impulso de capacitaciones.	El eje laboral debe contar con espacios ocupacionales y formativos diferenciados por áreas, respaldados por convenios con el MDT, GAD y CECAP, que permitan prácticas, comercialización y capacitación. Estos acuerdos son esenciales para que las PPL, al salir sin recursos, tengan oportunidades reales de inserción laboral y se reduzca el impacto social de la liberación.	Desde mi perspectiva deberían implementarse talleres laborales en donde se puedan conocer sus habilidades que ya han tenido o a la vez nuevas actividades que puedan desarrollarse para aplicarlas. Que existan capacitaciones en el ámbito externo con especialistas	En base a la información recabada lo adecuado es una correcta inversión por parte del Estado, que sea un recurso sostenible y estable. Además del apoyo de ministerios públicos, como del sector privado que sería un trabajo en comunión por el bien de una sociedad más justa, pacífica y con menos violencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de información recolectada en las entrevistas a personal administrativo del SNAI

Análisis de tabla de personal administrativo del SNAI

Si bien es cierto, los expertos establecen que existe marcos normativos e institucionales para la reinserción social y laboral de los PPL, se reconoce que su aplicación es limitada y desigual. Coinciden en que es ineficiente la normativa si no se acompaña de recursos económicos, infraestructura adecuada, personal capacitado y coordinación entre el SNAI con otras instituciones del Estado y el sector privado. De igual manera, los programas no responden a las necesidades de la población penitenciaria ni demandas del mercado laboral, lo que reduce el impacto de una rehabilitación. Establecen que uno de los principales obstáculos para la reinserción es el estigma social, junto con la falta de inversión sostenida, espacios adecuados y seguimiento posterior a la liberación. En general, las respuestas apuntan a la necesidad de reformas estructurales que fortalezcan los ejes de tratamiento, mejoren los procesos de capacitación y garanticen continuidad con acompañamiento postpenitenciario.

Tabla 11. *Datos Informativos*

DATOS INFORMATIVOS DE ABOGADOS EXPERTOS			
Entrevistados	Ab. MSc. Juan Carlos Aguilar	Ab. MSc Marco Jurado	Ab. MSc. Mario Puente
Sexo	Masculino	Masculino	Masculino
Diciplina de formación	Abogado Magister en Derecho Penal	Abogado especialista en Derechos Humanos	Licenciado en Trabajo Social
Lugar de Trabajo	Edificio el Heraldo Oficina 202 (Ambato)	Edificio Albra Oficina 504 (Quito)	Centro de Privación de Libertad (Ambato)
Cargo que desempeña	Abogado en libre ejercicio	Director Nacional de Derechos Humanos INCCADI	Abogado en libre ejercicio - Ex director del Centro de Privación de Libertad Sucumbíos No1
Fecha de realización de entrevista	27 de octubre del 2025	14 de noviembre del 2025	01 de diciembre del 2025

Fuente: Investigación de campo.

Tabla 12. Análisis de entrevistas

ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL				
	Ab. MSc. Juan Carlos Aguilar	Ab. MSc Marco Jurado	Abg. MSc. Mario Puente	Análisis Personal
<p>Pregunta 1 ¿Considera que la normativa jurídica vigente (Constitución, Código Orgánico Integral Penal, Reglamento del SNAI) es suficiente para regular adecuadamente la implementación del eje laboral en los centros de rehabilitación social? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> No Justifique su respuesta:</p>	<p>Si, porque la Constitución, el COIP y los reglamentos del SNAI establecen claramente el trabajo como parte del proceso de rehabilitación social; pero en la práctica, no se cumple plenamente debido a falta de recursos, limitaciones de infraestructura y problemas de gestión que impiden su aplicación real.</p>	<p>No existen programas laborales reales y útiles, pues las actividades se limitan a manualidades sin impacto productivo. Aunque hay convenios formales, como con el CECAP, en la práctica no se ejecutan por problemas de seguridad y falta de instructores, reduciendo los ejes laboral y educativo a actividades meramente formales que no generan una verdadera rehabilitación.</p>	<p>Parcialmente, aunque la Constitución (arts. 35 y 51) y el COIP (arts. 669 y 701) garantizan atención prioritaria y ejes de tratamiento para las PPL, en la práctica no se cumplen por el abandono del sistema penitenciario. El SNAI no implementa adecuadamente políticas, talleres ni recursos, y los jueces de garantías penitenciarias realizan controles formales sin una verificación real de las condiciones en los CPL.</p>	<p>Estoy totalmente de acuerdo en una postura parcial, puesto a que como tal la norma establece la finalidad de la pena, que existe ejes de rehabilitación y cómo llevar a cabo, no obstante, la realidad es oscura y errada puesto a que en la realidad no se aplica lo que la norma establece y esto es por limitantes que influyen en gran manera a que se lleve un correcto proceso de rehabilitación dentro de las cárceles del Ecuador.</p>
<p>Pregunta 2 ¿Considera que el eje laboral, tal como se ejecuta actualmente, cumple con los principios constitucionales de dignidad humana, proporcionalidad y reinserción social? <input type="checkbox"/> Siempre <input type="checkbox"/> A veces <input type="checkbox"/> Rara vez <input type="checkbox"/> Nunca Justifique su respuesta:</p>	<p>Rara vez, porque, aunque el marco legal busca garantizar dignidad, proporcionalidad y reinserción, la ejecución actual del eje laboral es limitada, con pocos cupos, infraestructura insuficiente y escasa continuidad, lo que impide que estos</p>	<p>Rara vez, no existen personas idóneas ni especializadas para ejecutar los ejes de tratamiento, asignándose funciones sin relación con el área correspondiente. Esta falta de especialización genera falencias en los informes, provoca la</p>	<p>Rara vez, pues, aunque el eje laboral está previsto en el artículo 702 del COIP, en la práctica no cumple los principios de dignidad humana, proporcionalidad y reinserción social. Los CPL carecen de equipos y suministros adecuados, existen</p>	<p>En base a lo mencionado por los expertos, no siempre se cumple con lo que establece la Constitución en torno a principios que son obligatorios que se cumplan y con dignidad humana que establecen organismos internacionales, la situación actual de las cárceles es crítica entonces no se les da como tal el trato que la Constitución les garantiza.</p>

	principios se cumplan de manera efectiva.	negación de beneficios penitenciarios y afecta la adecuada reinserción de las personas privadas de libertad.	trabas administrativas, corrupción y selección parcializada de PPL, además de la oposición del SNAI y la supresión de ejes de tratamiento especialmente el laboral, bajo el pretexto de la crisis penitenciaria.	
<p>Pregunta 3 ¿Existen, desde su punto de vista, vacíos normativos o contradicciones jurídicas que dificultan la implementación uniforme del eje laboral en los centros de rehabilitación social del Ecuador? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> No Explique brevemente:</p>	Parcialmente, Existen disposiciones claras en la Constitución y el COIP, pero los reglamentos del SNAI no siempre detallan procedimientos uniformes, lo que genera interpretaciones diferentes entre centros; además, hay vacíos sobre incentivos para empresas, certificación laboral y control de calidad, lo que dificulta una aplicación homogénea del eje laboral.	Sí, existen vacíos graves por la falta de planificación, control y personal idóneo. Los planes de reinserción se elaboran de forma apresurada, sin respetar la normativa, no hay materiales ni autorizaciones oportunas, y la ausencia de control ha provocado incluso el uso indebido de equipos, impidiendo que el eje laboral se cumpla efectivamente.	Como profesional del Derecho, la respuesta es no, porque, aunque el marco normativo ecuatoriano contempla el eje laboral en los CPL, en la práctica no se aplica por falta de decisiones políticas y por una política criminal errada que ha fortalecido la criminalidad. El problema no es la norma ni la falta de centros, sino la ausencia de control estatal efectivo y de voluntad para intervenir y recuperar los centros existentes.	Este punto de vista es totalmente distinto y considero que los profesionales lo establecen desde su perspectiva, personalmente considero que si existen vacíos tanto normativos como jurídicos la norma no establece con uniformidad el cómo se lleve a cabo este eje de tratamiento laboral, lo que hace que se complique aplicarla, aparte de que la misma Constitución es la que garantiza una finalidad de la pena.
<p>Pregunta 4 ¿Qué nivel de relevancia jurídica debería tener el eje laboral en la valoración de los beneficios penitenciarios o en la progresividad de las penas?</p>	Alta, porque el trabajo contribuye directamente a la rehabilitación, la responsabilidad y la reinserción social, por lo que debe tener un peso	Alta, porque, aunque se prioriza el eje educativo, es necesario dar mayor énfasis al eje laboral. El desarrollo de	Se considera muy alta, el eje laboral es fundamental para la reinserción social y la rehabilitación de las PPL, al permitirles	De acuerdo con los entrevistados debería ser alta, puesto a que este eje de tratamiento contribuye a desarrollar capacidades de responsabilidad y una vía adecuada hacia la rehabilitación de los privados de libertad para que

<input type="checkbox"/> Muy alta <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Baja Explique brevemente:	significativo en la progresividad de penas y beneficios, sin ser el único factor determinante.	habilidades prácticas ofrece más posibilidades reales de trabajo tras la liberación, el estigma penal limita el acceso a empleos formales incluso para quienes obtienen títulos universitarios.	adquirir un oficio que les garantice sustento ante la falta de empleo formal por antecedentes penales, reduciendo así el riesgo de reincidencia delictiva.	posteriormente en libertad puedan acceder a un puesto laboral y se les ayude a hacer las cosas de la manera correcta.
Pregunta 5 En su opinión, ¿los programas laborales contribuyen efectivamente a la reducción de la reincidencia delictiva una vez que la persona recupera su libertad? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> No Argumente su respuesta:	Parcialmente, los programas laborales pueden reducir la reincidencia al brindar habilidades, disciplina y oportunidades de empleo, pero su impacto real es limitado porque no todos acceden a ellos, carecen de continuidad fuera del centro y no siempre están vinculados al mercado laboral.	Por experiencia, no, la mayoría de PPL no logra aplicar los conocimientos adquiridos porque al salir no reciben oportunidades laborales reales. Sin apoyo ni empleo, la reinserción fracasa y muchos terminan reincidiendo.	Se considera parcialmente, aunque el eje laboral podría reducir la reincidencia, en la realidad no existen programas laborales efectivos. La influencia de los grupos de delincuencia organizada, la falta de sectorización por delito y las afectaciones psicológicas de los PPL inciden directamente en su conducta, dificultando la reinserción y favoreciendo la reincidencia.	A pesar de que la norma establece que este eje de tratamiento brinda una rehabilitación adecuada, en la vida diaria y real no existe como tal estos programas laborales que contribuyan de manera efectiva para reducir la reincidencia, , al no tener oportunidades los PPL en la realidad, les conduce a reincidir en delitos esto a consecuencia de que no reciben una adecuada rehabilitación.
Pregunta 6 Desde su perspectiva jurídica, ¿considera que el ordenamiento legal ecuatoriano dispone de herramientas e indicadores suficientes para evaluar la	Parcialmente, el ordenamiento legal establece objetivos y lineamientos para el eje laboral, pero no define indicadores claros ni mecanismos	No, porque no existen profesionales ni programas adecuados, sino improvisación en capacitaciones y ausencia de un verdadero plan de	Sí, el marco normativo ecuatoriano cuenta con las herramientas para evaluar el eje laboral; sin embargo, su aplicación es deficiente por la falta	El problema vuelve a recaer en lo mismo, en que el ordenamiento jurídico dispone de herramientas, no obstante, no son las suficientes para que se pueda tener un registro de que este eje es efectivo y aporta a la rehabilitación.

<p>efectividad del eje laboral en los procesos de rehabilitación y reinserción social? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> No Explique su respuesta:</p>	<p>estandarizados de evaluación, lo que dificulta medir de manera objetiva su efectividad en rehabilitación y reinserción social.</p>	<p>rehabilitación social diferenciado. Solo se cumple el trámite de salida, sin medidas reales que apoyen la reinserción de las PPL.</p>	<p>de voluntad política, una política criminal adecuada y el abandono general del sistema penitenciario.</p>	
<p>Pregunta 7 ¿Qué reformas o lineamientos jurídicos estima necesarios para fortalecer la sostenibilidad y aplicabilidad del eje laboral dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social? Respuesta abierta:</p>	<p>Establecer indicadores obligatorios, unificar criterios en todos los centros, incentivar la participación empresarial, articular capacitación certificada con entidades educativas y de empleo, asegurar seguimiento post-liberación, clarificar la relación entre trabajo y beneficios penitenciarios, y actualizar el reglamento del SNAI sobre infraestructura, materiales y supervisión de talleres.</p>	<p>Se debería clasificar a las PPL según su nivel de escolaridad y profesión, para aprovechar sus competencias y generar alternativas laborales acordes, fortaleciendo la seguridad y la sostenibilidad de los proyectos de reinserción.</p>	<p>No se requieren reformas normativas, la legislación vigente es suficiente y garantista; el problema radica en su falta de aplicación. Lo necesario es que los jueces de garantías penitenciarias y la Defensoría del Pueblo exijan al Estado el cumplimiento efectivo de los ejes de tratamiento, incluido el laboral.</p>	<p>En base a lo recabado, considero que, si se necesitan ciertas reformas que complementen la aplicación de este eje de tratamiento, más que todo que incentiven a todos los privados de libertad a adquirir responsabilidades, a desarrollar habilidades que sean útiles para su vida y que les mantengan ocupados dentro de las cárceles erradicando el ocio.</p>

<p>Pregunta 8 En su criterio, ¿qué elementos o garantías deben contemplarse para que un programa laboral cumpla con los estándares de reinserción socioeconómica y respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad? Respuesta abierta:</p>	<p>Un programa laboral debería garantizar: condiciones dignas de trabajo, capacitación certificada, remuneración justa, voluntariedad, seguridad laboral, acceso equitativo a todos los internos, seguimiento post-liberación y vinculación efectiva con oportunidades de empleo en la comunidad, asegurando así la reinserción socioeconómica y el respeto a los derechos humanos.</p>	<p>Se debe priorizar la contratación de profesionales idóneos, con programación adecuada y sin improvisación, dotando de herramientas y controles efectivos a los talleres. Experiencias exitosas, como el taller de corte y confección en Latacunga, fracasaron por la falta de control y la influencia de grupos de delincuencia organizada.</p>	<p>Un programa laboral debe ser voluntario, con selección técnica interdisciplinaria, condiciones dignas, remuneración justa y capacitación certificada. Debe articularse con educación, apoyo psicosocial y reinserción, contar con convenios transparentes y controles estatales que garanticen dignidad, no explotación y derechos humanos.</p>	<p>Es evidente que, se necesitan varios elementos que sean una ayuda direccionada a la rehabilitación, es indispensable que el trabajo sea voluntario, digno y no explotador con una retribución justa. Es importante que, se implementen programas con un enfoque formativo y productivo con acompañamiento de capacitaciones para que las habilidades que han adquirido sean útiles y reconocidas en el mercado laboral, finalmente considero importante el acompañamiento psicológico y social que permita dar seguimiento una vez en libertad.</p>
--	---	--	--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de información recolectada en las entrevistas a abogados especialistas

Análisis de tabla de abogados en libre ejercicio especialistas en Derecho Penal

En este caso la entrevista es a profesionales del derecho específicamente en el ámbito penal, los cuales, llegan a coincidir en que la normativa tiene varios vacíos los cuales, limitan la aplicación del eje laboral dentro de los CPL. Mencionan que, si bien es cierto, el eje laboral está reconocido como un derecho y como una herramienta de rehabilitación, sin embargo, su aplicación es ineficiente, irregular y casi no existe en la práctica cotidiana. Desde su experiencia evidencian como no se cumplen los principios de dignidad humana, rehabilitación integral y reinserción social. La falta de talleres, criterios jurídicos uniformes, recursos hacen que se imposibilite el cumplimiento del eje laboral como herramienta de rehabilitación.

3.2. Análisis general de los resultados

Las entrevistas realizadas a expertos de diferentes áreas, pero en un mismo sentido que es expertos en el ámbito penitenciario llegan al criterio de que se evidencia al trabajo penitenciario como un eje estratégico para la rehabilitación de los PPL, además, como una herramienta de reducción de reincidencia, establecen que si hubiera un sistema adecuado que se lleve a cabo de manera correcta, que no solamente se encuentre de meramente formal, sino que exista criterios aplicables a la realidad este eje de tratamiento tiene que ser un mecanismo funcional y muy importante para establecer oportunidades claras y reales para los privados de libertad una vez que cumplan su condena, sin embargo, en la vida cotidiana por experiencia propia palpan la realidad que solo está positivizado y no materializado.

Esta brecha lo escrito con lo puesto en práctica hace que se ponga en juego la garantía del derecho a la rehabilitación de los PPL, es necesario establecer convenios con instituciones del Estado y también una participación por parte del sistema privado. Una de las limitaciones frecuentes y la más importante es la insuficiencia estructural y presupuestaria, puesto a que así se quisiera llevar a cabo un eje bien establecido, pero al no tener los recursos necesarios va a ser difícil que se llegue a ejecutar. También, las actividades laborales que realizan son mínimas

y poco reconocidas, más se enfocan en la parte ocupacional misma que no tiene ninguna certificación ni remuneración, por tanto, no contribuye como tal a una rehabilitación.

Coinciden en que este eje de tratamiento tiene que ser visto de manera más seria y como una política pública integral, que incluya tiempo y seguimiento penitenciario con ayuda de la sociedad y del Estado, consideran que se puede llegar a obtener resultados favorables mediante este eje de tratamiento ayuda a desarrollar aptitudes de responsabilidad, empeño y desarrollo en la sociedad, además de poder tener ingresos que permitan mantenerse en una vida estable y no tener que reincidir en delito. Finalmente, la actual crisis carcelaria no es solamente normativa, sino que es estructural, administrativa y política. Los expertos consideran que, si no existe voluntad estatal, asignación eficaz de recursos y un estudio continuo de resultados el eje laboral sigue estancado y no contribuye en la rehabilitación pese a estar reconocido en los códigos normativos.

CONCLUSIONES

- Del análisis realizado, se diferencian los fundamentos jurídicos y doctrinarios, en donde, el trabajo penitenciario constituye un elemento fundamental del proceso de rehabilitación y reinserción de los PPL, sustentado en el marco normativo nacional como también en el internacional en donde se reconoce la dignidad humana y la garantía de respeto a derechos fundamentales. La normativa ecuatoriana en concordancia con las Reglas Mandela, establecen estándares mínimos de voluntariedad, dignidad y finalidad resocializadora del trabajo en prisión. En la doctrina, se entiende como un medio preventivo que favorece al desarrollo del reo, reducción de reincidencia y contribuye a la responsabilidad personal, no obstante, hay una brecha con su cumplimiento.

En modelos comparados, las legislaciones europeas se destaca la importancia del presupuesto estatal y la participación del sector privado. En países como Reino Unido y Alemania el trabajo penitenciario es obligatorio, mientras que en España y Francia es voluntario. Noruega y Suecia resaltan por sus prisiones abiertas, como Bastoy y Saltvik, orientadas a la preparación para la vida en libertad. En el sistema americano, UNICOR funciona como programa laboral, aunque presenta cuestionamientos. En contraste, CORCAN en Canadá prioriza la reinserción social. En Paraguay, los talleres se enfocan a la autonomía de los PPL. Este análisis evidencia que los modelos más efectivos son aquellos que integran el trabajo penitenciario con procesos formativos progresivos.

- En base con la situación actual de los talleres y programas de capacitación laboral en los centros penitenciarios de Ecuador se diagnostica que van en decadencia, por todos los factores tanto económicos, sociales y políticos que se interponen con su efectividad. Los recursos estatales son limitados, el estigma de las personas privadas de libertad prevalece en la sociedad y el interés político en que exista una verdadera reinserción a la sociedad es indiferente. Existe una brecha entre lo que ofrece el Estado Constitucional

de derechos garantista con su aplicación práctica. Si bien el ordenamiento jurídico establece al eje laboral como herramienta del proceso de rehabilitación social, la implementación es limitada, desigual y meramente formal.

La escasa aplicación de talleres productivos en los distintos centros de rehabilitación social es un limitante para que se desarrolle esta herramienta de rehabilitación, la falta de infraestructura en la mayoría de las cárceles influye negativamente, el hecho de no tener capacitación técnica adecuada tiene como consecuencia un ineficaz desarrollo en el proceso de rehabilitación. De igual manera influye el reducido interés por parte de los PPL en participar en talleres que hay y el endeble apoyo por parte del sector privado inciden negativamente en la efectividad de estos programas. En consecuencia, los talleres productivos y programas de capacitación laboral presentan una efectividad limitada en la rehabilitación y reinserción social.

- Para garantizar la ejecución de programas laborales sostenibles y eficaces, se establecen criterios jurídicos basados en las garantías que la Constitución ofrece especialmente la rehabilitación de PPL. Es importante que los criterios jurídicos estructurados conforme a la obligatoriedad que regulen el acceso al eje laboral como parte de la rehabilitación, otro criterio fundamental es incorporar un principio de sostenibilidad y pertinencia productiva en el que, se evalúen los programas laborales con certificación y competencias eficaces para la vida en libertad, con esto se permite que los talleres no se limiten a actividades ocupacionales, sino que generen empleabilidad postpenitenciaria.

Al ser un Estado Constitucional de derechos y garantías, resulta fundamental incorporar un principio de dignidad laboral penitenciaria, en donde se instaure una remuneración justa, que exista seguridad laboral y protección de derechos en concordancia con la normativa, la creación de indicadores jurídicos vinculantes para tener un informe de efectividad de estos programas laborales, para medir la reducción de reincidencia y contemplar

la continuidad laboral penitenciaria para una reinserción socioeconómica efectiva es crucial para el desarrollo penitenciario.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda impulsar una reforma normativa al COIP y al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, con el fin de establecer criterios jurídicos uniformes, claros y obligatorios para la ejecución del eje laboral, que supere su lamentable situación actual. También, fortalecer la articulación interinstitucional entre el SNAI, los ministerios competentes, los GADS, mediante convenios que permitan generar programas laborales pertinentes, formación certificada y oportunidades reales de inserción laboral para los PPL que recuperan su libertad.
- Se sugiere necesario que el Estado garantice el derecho a la rehabilitación, en base a una asignación presupuestaria suficiente, permanente y planificada para que los talleres productivos y programas de capacitación laboral se ejecuten. Así mismo, proporcionar la infraestructura adecuada, equipamiento técnico y personal especializado que garanticen un efectivo proceso de rehabilitación social, la dignificación del trabajo penitenciario, que aseguren condiciones laborales justas, remuneración proporcional y respeto a los derechos humanos conforme a estándares internacionales.
- Se recomienda una participación por parte del sector privado, específicamente con empresas que tienen compromiso social, que pueda existir un incentivo para esas empresas como puede ser una exoneración de impuestos. Al igual que, implementar sistemas de evaluación, seguimiento y control, con indicadores verificables de reducción de reincidencia, continuidad laboral y reinserción socioeconómica que permitan medir la eficacia de los programas de rehabilitación social, sujetos a una supervisión administrativa y judicial para garantizar transparencia. Finalmente, incorporar políticas de acompañamiento postpenitenciario que aseguren la continuidad del proceso formativo y que se evite la reincidencia por exclusión social y económica.

BIBLIOGRAFÍA

Abreu, J. (2014). El Método de la Investigación. Daena: International Journal of Good Conscience, 9(3), 195-204. ISSN 1870-557X.

Alegre Brítez, M. Á. (2022). Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa: Una reflexión conceptual. Población y Desarrollo, 28(54), 93-100. Recuperado de http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2076-054X2022005400093

Álvarez, A. (2022). EJE LABORAL EN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CON RELACIÓN A LA REHABILITACIÓN SOCIAL INTEGRAL. (Tesis de Pregrado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial Suplemento No. 449 de 20 de octubre de 2008. Recuperado de https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial Suplemento No. 506 de 22 de mayo de 2015. Recuperado de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/cogep.pdf>

Baena, P. G. M. E. (2017). Metodología de la investigación (3a. ed.). Retrieved from <http://ebookcentral.proquest.com> Created from bibliotecacijsp on 2018-07-30 15:51:39.

Barget, J. (2024, diciembre). El sistema penitenciario en Ecuador - historia y retos de un epicentro del crimen. InSightCrime. Recuperado de <https://n9.cl/vhhj3>

- Blanquicet Bedoya, D. (2023). La reinserción social de personas privadas de la libertad como forma de reducción de la reincidencia delictiva [Trabajo de Fin de Grado, Universidad Europea]. Universidad europea Repository. https://titula.universidadeuropea.com/bitstream/handle/20.500.12880/9026/TFG_Daniela%20Blanquicet%20Bedoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Blázquez, F. (2021). El Derecho comparado como instrumento para la unificación y armonización internacional del Derecho de contratos. *ADC*, (4), pp. 1099-1260.
- Bruera, S; Bengoa, M. (2013). Guía para la gestión laboral en centros penitenciarios. Recuperado de <https://acortar.link/wzbR9Y>
- Carrasco Carrillo, J. P., & Paredes Fuertes, F. E. (2023). Ejes de tratamiento de Personas Privadas de Libertad en el Régimen General de Rehabilitación Social. *Código Científico Revista de Investigación*, 4(2), 444–466. Recuperado de <https://bit.ly/4IQEYkU>
- Celis Vela, D. A. (2024). La investigación dogmática en el derecho: un análisis reconstructivo sobre el quehacer académico de los juristas. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 54(141), 1-22. DOI: <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v54n141.a9>
- Cely Calixto, N. J., Palacios Alvarado, W., & Caicedo Rolón, Á. J. (2023). *Conceptos y enfoques de metodología de la investigación (Primera ed.)*. Universidad Francisco de Paula Santander. <https://repositorio.ufps.edu.co/server/api/core/bitstreams/7f7338b9-3422-4473-b4f6-509e7e4745bc/content>
- Chisaguano G., E. C. (2025). Los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y sus efectos en las mujeres privadas de libertad [Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio UNACH. Recuperado de <https://bit.ly/3GFdyzd>

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos. (2022). Informe sobre el estado de los derechos humanos en Ecuador. <https://www.cdh.org.ec/informes/587-informe-cdh-2022.html>

Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. (2022). Informe sobre el Sistema Penitenciario en Ecuador.

Consejo de Europa. (2020). Reglas Penitenciarias Europeas. <https://www.coe.int>

Correctional Service Canada. (2023). CORCAN – Employment and employability programs. <https://www.csc-scc.gc.ca>

Defensoría Pública del Ecuador. (2021). Informe presentado a la Asamblea Nacional. Recuperado de <https://bit.ly/4kCD4Dp>

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2022). Política Pública de Rehabilitación Social. Recuperado de <https://bit.ly/44AAUy4>

Delgado, K. G. (2024). La influencia de la jurisprudencia internacional en la interpretación constitucional ecuatoriana: un análisis comparado. *Revista Científica de Educación Superior y Gobernanza Interuniversitaria Aula 24*, Vol. 6, Núm. 9. DOI: <https://doi.org/10.56124/aula24.v6i9.008>

Espacio Público. (2024). Informe de seguridad N°15: Diagnóstico y propuestas para una política de seguridad efectiva. https://espaciopublico.cl/wp-content/uploads/2024/04/EP_Informe_Seguridad-15.pdf

Espinoza Cárdenas, M. J. (2020). El trabajo como eje transversal para la rehabilitación social en los centros de privación de libertad del Ecuador [Tesis de pregrado, Universidad San Francisco de Quito]. Repositorio USFQ. Recuperado de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/8390/1/143214.pdf>

- Ferrer Araujo, N., Acosta Castro, J. G. & Villegas, Tamara, D. (2018). Metodología de la investigación jurídica y socio-jurídica. Universidad de San Buenaventura, Cartagena. <https://n9.cl/fv6jn0>
- García, J, y Sánchez, P. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. Scielo, vol.31 no.6. Recuperado de <https://n9.cl/mcdn3>
- Gendarmería de Chile. (2022). Informe de programas laborales en establecimientos penitenciarios. <https://www.gendarmeria.gob.cl>
- González, L. (2021). Análisis, perspectivas y comparativas de sistemas penitenciarios [PDF]. Universidad Central del Ecuador.
- Guevara, L., & Subía Cabrera, A. (2024). El sistema penitenciario en Ecuador frente al modelo de rehabilitación social de Suecia. *Revista Justicia(s)*, 2(2), 65–96. Recuperado de <https://bit.ly/4nCqKFL>
- Guevara, G. Verdesoto, A., y Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*. Vol. 4, Nº. 3. págs. 163-173. DOI: 10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173
- INEC. (2023). Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2023). Boletín Técnico Censo Penitenciario 2022. Recuperado de <https://bit.ly/4ljW7mR>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI). (2023). Primer Censo Penitenciario 2022: Informe de resultados. Presidencia de la República del Ecuador.

Justice Trends. (2021). Correccionales de Canadá. Un salto digital en los penales federales de Canadá provocado por la pandemia. Justice Trends Magazine. <https://justice-trends.press/es/un-salto-digital-en-los-penales-federales-de-canada-provocado-por-la-pandemia/>

Kelly, A. (25 de julio de 2021). Un salto digital en los penales federales de Canadá provocado por la pandemia. [Entrevista]. Recuperado de: <https://n9.cl/migui4>

Mejía, Jonathan. (2022). Los paradigmas en la investigación científica. Revista Ciencia Agraria, Vol. 1 Núm. 3 págs. 7-14. DOI: <https://doi.org/10.35622/j.rca.2022.03.001>.

Mila, F. Yáñez, K., y Mantilla, J. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, VOL. 8 NÚM. 2. PÁGS. 81-96. DOI 10.5354/0719-5885.2021.60341

Minda, V. (2021). Los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social como mecanismo para garantizar la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad. Repostorio UNACH. Recuperado de <https://bit.ly/46xQMny>

Ministerio de Finanzas del Ecuador. (2025). Presupuesto general del Estado: Consolidado por sectorial–entidad, egresos (Ejer. 2025) [PDF]. Recuperado de https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2025/01/por_sectorial_entidad_egresos-1.pdf

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2016). Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Registro Oficial No. 825 de 7 de septiembre de 2016. Recuperado de <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/03/REGLAMENTO-DEL-SISTEMA-NACIONAL-DE-REHABILITACION-SOCIAL.pdf>

Miranda, Sorangela y Ortiz, Jorge. (2021). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo* (21).

Morocho Jaya, M. V. (2023). El trabajo como herramienta de rehabilitación social en las personas privadas de libertad del CPL Tungurahua N° 1 [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio UTA. Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/items/6ba5367b-4d39-42b3-be16-6aa0a93c2d2d>

Ochoa, B. (2023). El proceso de prisionización de las personas y su efecto en el sistema de rehabilitación social (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Chimborazo. Recuperado de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/12154/1/Jaya%20Ochoa%2C%20B%20%282023%29%20El%20proceso%20de%20prisionizaci%C3%B3n%20de%20las%20personas%20y%20su%20efecto%20en%20el%20sistema%20de%20rehabilitaci%C3%B3n%20social.%20%28Tesis%20de%20Pregrado%29%20Universidad%20Nacional%20de%20Chimborazo%2C%200Riobamba%2C%20Ecuador..pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). Informe mundial sobre las drogas 2013. Naciones Unidas. https://www.unodc.org/doc/wdr2013/World_Drug_Report_2013_Spanish.pdf

ONU. (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)

Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (s. f.). Principios básicos para el tratamiento de las personas privadas de libertad. Recuperado de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>

Organización de las Naciones Unidas. (1990). Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. La Habana. <https://n9.cl/unlm0>

Pereira, M. (2022). Análisis comparativo del tratamiento de los reclusos entre sistemas penitenciarios España y Noruega. Innovaciones orientadas a la reinserción. (Tesis de pregrado). Universidad Pontificia Comillas, España.

Puy, Ó., y Aliaga, J. M. (2008). (rep.). Libro Blanco. El trabajo en las prisiones europeas: Organización y gestión de los talleres penitenciarios. CIRE.

Rabuy, B. (2022). Prison labor programs offer little rehabilitation or pay. Prison Policy Initiative. https://www.prisonpolicy.org/blog/2022/09/02/prison_opportunities/

Rodríguez, M. A. (2020). El derecho comparado como instrumento para la unificación jurídica [PDF]. Universidad Nacional Autónoma de México.

Romay Zamora, M. (2023). Estudio comparativo de la gestión del sistema penitenciario en siete países europeos: Las tendencias de sobrepoblación y privatización (Trabajo fin de grado). Universidad Pontificia Comillas, Madrid. Recuperado de <https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/68732/1/TFG%20-%20Romay%20Zamora%2C%20Marta.pdf>

- Ruiz Catagua, M. F. (2024). La reinserción social de Personas Privadas de Libertad desde un análisis comparativo entre Ecuador, Finlandia y Noruega [Tesis de grado, Universidad San Francisco de Quito]. <https://repositorio.usfq.edu.ec/jspui/handle/23000/13815>
- Salguero-Galarraga, V., (2024). Análisis, perspectivas y comparativa del derecho penal y los procedimientos aplicados en la justicia internacional. *Reincisol*, 3(5), pp. 1059-1076. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(5\)1059-1076](https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(5)1059-1076)
- Tenemea, K, V. El incumplimiento y la falta de Políticas Públicas para la Reinserción Laboral de las personas que han cumplido una Pena Privativa de Libertad. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Loja, Ecuador.
- UNODC. (2015). Handbook on Prisoner Employment and Reintegration. United Nations Office on Drugs and Crime. <https://www.unodc.org>
- Vargas, S. & García, E. (2023). Responsabilidad estatal de los centros de rehabilitación social en el Ecuador. *Código Científico Revista de Investigación*, 4(E2), 632-655.
- Villa Cardona, M. (2016). Reinserción laboral del pospenado, ¿Un proceso verdaderamente incluyente o solo una resocialización incompleta y fallida? Colombia: Universidad Latinoamericana. Recuperado el 02 de 02 de 2020, de http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/524/1/unaula_re_p_pre_der_2016_reinseccion_laboral_pospenado.pdf

ANEXOS

Anexo 1.- Cuestionario aprobado para la entrevista a funcionarios judiciales



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

Sede
Ambato

TEMA: ESTÁNDARES DE APLICABILIDAD DEL EJE LABORAL EN EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL ECUADOR

OBJETIVO 3: Establecer criterios jurídicos para la ejecución de programas laborales sostenibles, con indicadores de reducción de reincidencia y reinserción socioeconómica.

1. Desde su perspectiva, ¿considera que la normativa vigente (Constitución, COIP, Reglamentos del SNAI) garantiza la adecuada ejecución del eje laboral como parte del proceso de rehabilitación social? • Sí • Parcialmente • No • Justifique su respuesta: _____

2. ¿Cree que los programas laborales dentro de los centros de rehabilitación cumplen con los principios constitucionales de dignidad humana, rehabilitación integral y reinserción social? • Siempre • A veces • Rara vez • Justifique su respuesta: _____

3. ¿Existen, a su criterio, criterios jurídicos uniformes que orienten la implementación del eje laboral en los diferentes centros de rehabilitación social del país? • Sí • Parcialmente • No • Explique brevemente: _____

4. ¿Qué nivel de importancia considera que debe tener el eje laboral dentro de las resoluciones judiciales relacionadas con beneficios penitenciarios o medidas alternativas a la privación de libertad? • Muy alta • Alta • Media • Baja • Explique brevemente: _____

5. Desde su experiencia judicial, ¿los programas laborales contribuyen efectivamente a la reducción de la reincidencia delictiva en las personas que culminan su proceso de rehabilitación? • Sí • Parcialmente • No • Argumente su respuesta: _____

6. Desde su función jurisdiccional, ¿considera que el marco jurídico actual proporciona herramientas e indicadores suficientes para evaluar la efectividad del eje laboral en los procesos de rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad? • Sí • Parcialmente • No • Explique su respuesta:

7. En su criterio, ¿qué reformas o lineamientos jurídicos deberían incorporarse para fortalecer la ejecución y sostenibilidad del eje laboral dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social? • Respuesta abierta:

8. ¿Cuáles considera que son los elementos fundamentales que debe contemplar un programa laboral para garantizar la verdadera reinserción socioeconómica del liberado? • Respuesta abierta: _____

Anexo 2.- Cuestionario aprobado para la entrevista a personal administrativo del SNAI



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

Sede
Ambato

TEMA: ESTÁNDARES DE APLICABILIDAD DEL EJE LABORAL EN EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL ECUADOR

OBJETIVO 3: Establecer criterios jurídicos para la ejecución de programas laborales sostenibles, con indicadores de reducción de reincidencia y reinserción socioeconómica. PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SNAI

1. ¿Considera que la normativa jurídica vigente (Constitución, Código Orgánico Integral Penal, Reglamento del SNAI) es suficiente para regular adecuadamente la implementación del eje laboral en los centros de rehabilitación social? Sí Parcialmente No Justifique su respuesta:

_____ 2. ¿Existen criterios institucionales claros y uniformes para la selección de las personas privadas de libertad (PPL) que participan en los programas laborales? Sí Parcialmente No Explique brevemente: _____

3. ¿Qué nivel de coordinación considera que existe entre el SNAI y el sector productivo o empresas privadas para fortalecer los programas laborales sostenibles? Alto Medio Bajo Inexistente Justifique su respuesta:

_____ 4. Desde su experiencia, ¿los programas laborales contribuyen efectivamente a la reducción de la reincidencia delictiva? Sí En algunos casos No Mencione por qué: _____

5. ¿Qué tipo de indicadores utiliza su institución para evaluar la sostenibilidad y eficacia de los programas laborales implementados? Número de PPL empleadas o capacitadas Porcentaje de reincidencia post-liberación Duración o estabilidad de los emprendimientos laborales Otros (especifique): _____

6. ¿Qué dificultades jurídicas o administrativas obstaculizan la aplicación efectiva del eje laboral dentro del sistema de rehabilitación? Respuesta abierta:

7. ¿Considera necesario reformar o crear normativa específica que establezca criterios jurídicos claros para la sostenibilidad de los programas laborales? Sí

No Explique su postura: _____

8. Desde su punto de vista, ¿qué elementos deberían considerarse esenciales para lograr una verdadera reinserción socioeconómica a través del eje laboral?

Respuesta abierta: _____

Anexo 3.- Cuestionario aprobado para la entrevista a abogados especialistas en derecho penal



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

Sede
Ambato

TEMA: ESTÁNDARES DE APLICABILIDAD DEL EJE LABORAL EN EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL ECUADOR

OBJETIVO 3: Establecer criterios jurídicos para la ejecución de programas laborales sostenibles, con indicadores de reducción de reincidencia y reinserción socioeconómica.

1. Desde su experiencia profesional, ¿considera que el marco normativo vigente (Constitución, COIP, Reglamentos del SNAI) garantiza una aplicación efectiva del eje laboral como parte del proceso de rehabilitación social? • Sí •

Parcialmente • No • Justifique su respuesta:

2. ¿Considera que el eje laboral, tal como se ejecuta actualmente, cumple con los principios constitucionales de dignidad humana, proporcionalidad y reinserción social? • Siempre • A veces • Rara vez • Nunca • Justifique su respuesta: _____

3. ¿Existen, desde su punto de vista, vacíos normativos o contradicciones jurídicas que dificultan la implementación uniforme del eje laboral en los centros de rehabilitación social del Ecuador? • Sí • Parcialmente • No • Explique brevemente: _____

4. ¿Qué nivel de relevancia jurídica debería tener el eje laboral en la valoración de los beneficios penitenciarios o en la progresividad de las penas? • Muy alta •

Alta • Media • Baja • Explique brevemente:

5. En su opinión, ¿los programas laborales contribuyen efectivamente a la reducción de la reincidencia delictiva una vez que la persona recupera su libertad? • Sí • Parcialmente • No • Argumente su respuesta:

6. Desde su perspectiva jurídica, ¿considera que el ordenamiento legal ecuatoriano dispone de herramientas e indicadores suficientes para evaluar la efectividad del eje laboral en los procesos de rehabilitación y reinserción social? • Sí • Parcialmente • No • Explique su respuesta:

7. ¿Qué reformas o lineamientos jurídicos estima necesarios para fortalecer la sostenibilidad y aplicabilidad del eje laboral dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social? • Respuesta abierta:

8. En su criterio, ¿qué elementos o garantías deben contemplarse para que un programa laboral cumpla con los estándares de reinserción socioeconómica y respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad? • Respuesta abierta:

Anexo 4.- Evidencia de la entrevista a funcionarios judiciales

Abg. MSc. Edgar Ojeda (Juez de garantías penitenciarias Guayaquil)



Abg. MSc. Carlos Herrera (defensor público de PPL)



Abg. MSc. José Jiménez (Juez de garantías penitenciarias Guayaquil)

Anexo 5.- Evidencia de la entrevista a personal administrativo del SNAI



Dra. MSc. Ana Ramírez (directora de la
Cárcel de Tungurahua de mujeres)



Lic. Cristhian Esparza (Encargado de
trabajo social del CPL Tungurahua)



Lic. Msc. Mario Muñoz (Encargado del Área
de los Ejes de tratamiento del CPL de
Tungurahua)

Anexo 6.- Evidencia de la entrevista a abogados especialistas en área penal



Ab. MSc. Juan Carlos Aguilar (Abogado penalista)



Ab. MSc. Mario Puente (Ex director del Centro de Privación de Libertad Sucumbíos No1 – abogado en libre ejercicio)



Ab. MSc Marco Jurado (director nacional de Derechos Humanos INCCADI)